

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

[Three handwritten signatures in blue ink]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO
N°003-2023-SUNAFIL-1**

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA
LA SUNAFIL**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

BASES INTEGRADAS



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

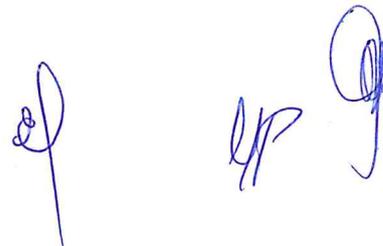
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS



Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL
RUC N° : 20555195444
Domicilio legal : Av. Salaverry N°655 – Piso 2
Teléfono: : 390-2800
Correo electrónico: : jcanales@sunafil.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Telefonía Móvil para la SUNAFIL.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION CON EL NUMERO 001-CP-003-2023-SUNAFIL-1 de fecha 18 de octubre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de

telefonía móvil, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de Cinco y 00/100 soles (S/ 5.00) en la Caja de la Entidad, sito en Av. Salaverry N° 365 – Piso 4; y la recabación de las Bases Administrativas en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sito en Av. Salaverry N° 365 – Piso 2.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.2 Ley N°31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.3 Ley N°31640 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.4 Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5 Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 1.6 Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- 1.7 Decreto Supremo N°304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8 Decreto Supremo N°043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 1.9 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Código Civil
- 1.11 Directivas del OSCE, así como opiniones y pronunciamientos del OSCE. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) El Postor deberá acreditar la marca y modelo a ofertar así como acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA y de las características solicitadas como solución de MDM para equipos móviles definidos en el literal I), del numeral 5,1 denominado " Características del Servicio", esto debe ser anexada como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

No aplica

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (Formato N°01)
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Declaración Jurada de autorización para la notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual. Formato N° 02
- i) Declaración Jurada de Confidencialidad de la Información. Formato N° 03
- j) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (**Anexo N° 12**).
- k) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- l) Cuadro con los costos de manera escalonada de acuerdo al tiempo transcurrido y a las gamas, tomando la información escalonada de la tabla n°2 de los términos de referencia.
- m) Procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo de duración del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Salaverry N°655 (Piso 4 – Ministerio de Trabajo) Lima – Lima – Jesús María, en el horario de 8:30 a 16:30 horas o, excepción de la Carta Fianza, en mesa de partes virtual al enlace: <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/registro>.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma periódica en veinticuatro (24) cuotas mensuales cuyo porcentaje de pago será en partes iguales en función al monto del contrato, previa conformidad de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe técnico final por la implementación del servicio, sólo para el primer pago del servicio.
- Acta de inicio del servicio, sólo para el primer pago del servicio.
- Informe de servicio de telefonía móvil mensual, donde se detalle lo siguiente:
 - ✓ Reporte detallado de consumo de llamadas (minutos) y datos por cada equipo móvil y la totalidad de llamadas (minutos) realizadas.
 - ✓ Reporte detallado de líneas que no consumen llamadas y datos.
 - ✓ Reporte de actividades e incidencias.
 - ✓ Reporte de fallas en los equipos, robos o pérdidas o servicio técnico.
- Dicho informe deberá ser entregado por el contratista dentro de los diez (10) primeros días calendario del siguiente periodo de la prestación de servicio en ejecución.

Dicha documentación se debe presentar en forma digital y se realizará por mesa de partes virtual de la sede central de la SUNAFIL, la misma que estará disponible en la página web de la entidad en la sección "Atención al usuario" o a través del siguiente link: <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA SUNAFIL"

1. **AREA USUARIA**
Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la SUNAFIL.
2. **FINALIDAD PÚBLICA**
Contar con un servicio de telefonía móvil (voz, mensajería y datos) para la SUNAFIL, la que permitirá a los servidores mantenerse comunicados entre sí y con cualquier tercero a nivel nacional e internacional, sin importar si se encuentran laborando en los diferentes locales de Lima y provincias. La comunicación deberá ser rápida y efectiva para las coordinaciones del personal y sus respectivas funciones lo cual contribuya al efectivo desarrollo de las actividades administrativas y operativas de cada uno de los órganos, unidades orgánicas y equipos funcionales, esto con el fin de cumplir con los objetivos de la Entidad.
3. **OBJETIVOS:**
 - 3.1. **Objetivo General:**
Se requiere contratar el servicio de telefonía móvil a nivel nacional para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, por un periodo de veinticuatro (24) meses.
 - 3.2. **Objetivo específico:**
Este servicio permitirá elevar los niveles de productividad y satisfacción de los usuarios, tanto internos como externos, permitiendo una comunicación y plan de datos de acuerdo a lo indicado en el presente documento, garantizando un medio directo entre los equipos móviles provistos a la SUNAFIL, los equipos que pertenecen a la red privada móvil del operador, mensajería de texto y la comunicación con teléfonos móviles y/o fijos de otros operadores de telefonía local o internacional de acuerdo también al plan detallado en los presentes términos.
4. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)**
Tarea del POI: Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la entidad.
5. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**
 - 5.1. **Características del Servicio:**
 - a. La distribución de equipos y servicios en calidad de alquiler se realizará de acuerdo a la siguiente tabla.

TABLA N°1 – Líneas y Servicios

CLASIFICACIÓN	EQUIPOS ARRENDADOS		SERVICIO MOVIL	
	EQUIPOS PRINCIPALES	EQUIPOS DE RESPALDO	DATOS (GB)	VOZ (Minutos)
GAMA A	02	02	30 GB o superior	Ilimitado a cualquier operador a nivel nacional
GAMA B	36	02	30 GB o superior	
GAMA C	921	10	10 GB o superior	



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA CORDOVA Victor
Freddy FAU 20555195444 soft
Intrno: soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2023 16:20:03:0500

TUBILLAS | 20
MONTIYA Martin
Eloy FAU
20555195444 soft

Firmado digitalmente
por TUBILLAS
MONTIYA Martin Eloy
FAU 20555195444 soft
Fecha: 2023.11.30
16:57:47 -05'00'



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- b. El servicio de la Red Privada Móvil permitirá comunicación ilimitada.
- c. Comunicación y plan de datos de acuerdo a la distribución mencionada en la tabla N°1, deberán permitir las llamadas a otros operadores de telefonía móvil dentro y fuera de la red del operador, así como a otros operadores de telefonía fija a los destinos locales, Larga Distancia Nacional (LDN) y Larga Distancia Internacional – LDI (de acuerdo al plan ofertado por el operador).
- d. La¹ comunicación debe ser bidireccional a nivel nacional de acuerdo con la cobertura proporcionada por el operador, la cual se encuentra publicada en la página web de OSIPTEL. Se define 'ida y vuelta' como la capacidad del usuario, ya sea en Lima o en cualquier lugar a nivel nacional, para realizar y recibir llamadas al mismo costo por minuto contratado del plan, sin variaciones adicionales.
- e. La cantidad de SMS que se destinará a cada línea será ilimitada.
- f. El proveedor deberá especificar por escrito el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo que dure el contrato. Cabe mencionar que el costo de reposición debe ser escalonado de acuerdo al tiempo de uso de los equipos.
- g. La cobertura del servicio será a nivel nacional en los 24 departamentos del Perú, la cobertura del servicio será de acuerdo a la cobertura que brinda el operador la cual debe estar publicada en la página web del OSIPTEL.
- h. El servicio de telefonía móvil deberá ser con tecnología digital 3G y/o 4G o superior, según cobertura del operador, de voz y datos de alcance a nivel nacional, mediante una señal óptima, la prestación del servicio deberá estar de acuerdo con la Normatividad de Telecomunicaciones, emitida por OSIPTEL y el MTC, según corresponda².
- i. El operador deberá garantizar la operatividad de la Red las 24 horas del día, por lo que será responsable de la infraestructura con que brinda el servicio de acuerdo a las normas establecidas por el ente regulador OSIPTEL.
- j. Mensualmente, el proveedor asignará a cada línea telefónica el servicio de datos y voz que corresponda de acuerdo al plan contratado.
- k. El contratista deberá proporcionar una herramienta informática vía WEB (https) o portal web o canal de atención disponible y vigente, que permita a la SUNAFIL verificar como mínimo:
 - Consumo de minutos por línea
 - Consumo de datos por línea
 - Detalle de llamadas

Esta herramienta deberá garantizar la seguridad y restricción de acceso (usuario y password), donde los servidores designados de SUNAFIL, serán quienes administren y monitoreen dicha herramienta, el acceso a la herramienta web será entregada junto a los entregables finales de la implementación.

- l. La empresa proveedor del servicio móvil proporcionará una herramienta o también se

¹ En respuesta de absolución de consulta N° 93 correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

² En respuesta de absolución de consulta N° 95 correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

aceptará que se puede brindar una o más herramientas, que permita por lo menos las siguientes funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management – MDM):

- Consola de administración para la gestión de los dispositivos móviles.
- Mediante la consola de administración se deberá permitir o denegar el uso de aplicaciones.
- La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:
 - ✓ Inventario de Aplicaciones de los Teléfonos.
 - ✓ Permitir o denegar aplicaciones (Precisando que la misma herramienta nos debe permitir desplegar e instalar aplicaciones a los dispositivos móviles de forma remota).
 - ✓ Soportar sistemas operativos: Android, IOS.
 - ✓ Motor de antivirus propio, basado en inteligencia artificial multicapa, proactivo con tecnología de análisis de comportamiento de día cero, que permita identificar de manera eficiente cualquier aplicación maliciosa, malware, spyware, ransomware o amenaza existente que asegure el uso óptimo de los recursos.
 - ✓ Contar con protección antimalware, protección web, protección del navegador, protección contra phishing, clasificación de URL de lista negra / lista blanca, bloqueo de url basado en categorías, reporte de dispositivos infectados.
 - ✓ Geolocalización de múltiples dispositivos en un solo mapa.
 - ✓ Soportar las acciones en el dispositivo como (sincronizar, localizar, bloquear, desbloquear, recuperar registros, localizar un dispositivo o múltiples dispositivos, restablecer contraseña, transmitir archivos / mensajes localizados en una nube privada o pública, escaneo, salir del modo launcher, activar el rastreo del dispositivo, desconectar el dispositivo de la consola, desinstalar el dispositivo).
 - ✓ Acceder al dispositivo de forma remota y realizar acciones como creación de carpetas, subida y bajada de archivos.
 - ✓ Limpieza del dispositivo: borrado completo, tarjeta sd, restablecimiento de fábrica y borrado personalizado donde pueda seleccionar el tipo de archivo que desea borrar del dispositivo seleccionado; o también se podrá ofrecer que el MDM cuenta con la gestión de seguridad para el bloqueo de dispositivos, borrar datos en dispositivos, borrar configuraciones corporativas en los dispositivos (correo, vpn, wifi); así como, el restablecimiento de las contraseñas de los dispositivos.
 - ✓ Restringir el acceso a las aplicaciones recién instaladas.
 - ✓ Bloqueo completo de las aplicaciones en la lista negra.
 - ✓ Manejo de repositorio de aplicaciones, Opcionalmente la solución podrá manejar el repositorio de aplicaciones a través de playstore Enterprise, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad³, así como también Opcionalmente la solución podrá considerar que la solución pueda realizar app de contenedor de email seguro y contenedor de entorno de trabajo seguro que permita asegurar la información confidencial del usuario, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad⁴.
 - ✓ Bloqueo de aplicaciones según la categoría.

³En respuesta de absolución de consulta siguientes de:

Consulta N° 04 correlativo correspondiente de la empresa ZERO THREATS SOLUTIONS E.I.R.L.

Consulta N° 12 correlativo correspondiente de la empresa GIDTEC SAC

⁴En respuesta de absolución de consulta siguientes de:

Consulta N° 05 correlativo correspondiente de la empresa ZERO THREATS SOLUTIONS E.I.R.L.

Consulta N° 14 correlativo correspondiente de la empresa GIDTEC SAC



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- ✓ Modo Kiosko.
 - ✓ Reporte de estado de infección.
 - ✓ Reporte de advertencias de incumplimiento.
 - ✓ Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de integrar un Doble Factor de Autenticación con el fin de brindar mayor seguridad a la administración de la solución, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad⁵.
 - ✓ Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de crear usuarios con distintos roles de gestión para un eficiente manejo de la consola, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad⁶.
 - ✓ Opcionalmente, la solución podrá contar con control de aplicaciones incluida, lo cual permitirá tener una solución integral con cumplimientos de prevención de pérdida de información, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad⁷.
 - ✓ Opcionalmente, la solución podrá contar con capacidades de bloqueo de SIM card y envío de alerta, de tal forma que se evite la manipulación y vulneración de la seguridad en los equipos móviles, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad⁸.
 - ✓ Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de personalizar los reportes; por ejemplo, consumo de datos, estadística del dispositivo, detalles de llamadas y mensajes, detalles de localización, etc., sin que esto genere un costo adicional a la Entidad⁹.
 - ✓ Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de aplicar políticas de seguridad a nivel de hardware (Botones de apagado y/o encendido, controles de volumen, GPS, cámara), de acuerdo a los distintos tipos de configuraciones elegidos por parte de la entidad, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad¹⁰.
 - ✓ Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de enviar mensajes, archivos, videos, notificaciones a un usuario específico, a un grupo de usuarios, o de forma global, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad¹¹.
- m. En caso de presentarse la necesidad y bajo solicitud de los servidores designados por la Entidad, se procederá al acceso de cambio de número por seguridad, restricción de llamadas salientes de forma general, restricciones para larga distancia nacional y/o internacional sin costo alguno, dentro de las (24) horas o 01 día hábil de solicitado por la entidad.
- n. El Servicio de Roaming Internacional¹² se activará sólo a requerimiento de SUNAFIL a través del Contacto Técnico Autorizado de la Entidad. La activación del servicio de Roaming Internacional será solicitada y de acuerdo a las coordinaciones realizadas con el operador ganador de la buena pro. Dicho servicio no está considerado dentro del costo del servicio, facturándose como adicional al plan tarifario contratado, y las tarifas dependerán del país y del operador registrado, el cual deberá ser facturado de acuerdo al consumo, y en servicios separados y en distinto documento de cobranza del que corresponde emitir por el servicio a que se refiere el presente proceso de selección.
- o. Deberá brindarse un servicio de discado directo automático. Sin embargo, no debe tener

⁵ En respuesta de absolución de consulta N° 112 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

⁶ En respuesta de absolución de consulta N° 113 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

⁷ En respuesta de absolución de consulta N° 114 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

⁸ En respuesta de absolución de consulta N° 115 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

⁹ En respuesta de absolución de consulta N° 116 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

¹⁰ En respuesta de absolución de consulta N° 117 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

¹¹ En respuesta de absolución de consulta N° 118 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A.

¹² En respuesta de absolución de consulta N° 72 del correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

restricción de llamadas, hacia números telefónicos de emergencia gratuitos, tales como el de la Policía Nacional, Central de Bomberos, entre otros. Este servicio no tendrá costo alguno para la Entidad.

- p. Deberá contemplarse un servicio de atención al cliente las 24 horas del día, los 365 días del año, a fin de realizar consultas respecto al manejo de los equipos, saldos y límites de consumo, y otras consultas en general que sean referentes a sus propias líneas y/o equipos.
- q. Por temas de soporte técnico el proveedor deberá contar con un centro de servicio de soporte técnico (directamente o a través de representantes autorizados o Centros de Atención) a nivel nacional o en las ciudades principales que se encuentren al alcance de las dependencias de la SUNAFIL definidas en la Tabla N°3, el usuario se acercará al centro de soporte técnico o centro de atención a fin de solucionar problemas con el equipo y/o de conectividad a la red móvil, sin necesidad de que la Entidad envíe los equipos a la ciudad de Lima para su reparación y/o reemplazo. Se¹³ precisa que, en caso los centros de atención al cliente a nivel nacional a excepción de Lima, no cuenten con el servicio de soporte técnico para los casos de fallas técnicas con el equipo móvil motivo de reparación o reemplazo, se permitirá que el operador recoja el equipo en el local de SUNAFIL de las sedes Regionales sin costo alguno para la Entidad. Por otro lado, los colaboradores de la entidad podrán acercarse a las oficinas más cercanas para el internamiento y reparación de equipos móviles, así como para los casos de reposición de equipos móviles y líneas (sim card) por robos o pérdidas o daños irreparables, previa coordinación entre el contacto asignado por la Entidad y el ejecutivo de cuenta asignado, En caso se presente alguna avería o incidencia en el servicio, ocasionada por un caso fortuito o fuerza mayor (inundación, terremoto), el contratista no será sujeto a ningún tipo de penalidad ni será imputable algún incumplimiento.
- r. El contratista deberá efectuar el cambio de equipo sin costo alguno para la Entidad por defecto de fabricación o daño irreparable como parte de la garantía no imputable a la Entidad, debiendo ser reemplazados hasta un plazo máximo de nueve (09) días calendarios. Se contabilizará desde el día de comunicado el hecho por parte del contacto autorizado de la OTIC al representante o canal electrónico del contratista. La entrega del equipo por cambio para este caso será en la Sede Central de la SUNAFIL, ubicada en Av. Salaverry 655 - 4to. piso, Jesús María o en las Sedes Regionales en caso el hecho hubiese sido reportado por alguna dependencia Regional de la SUNAFIL¹⁴.
- s. El contratista deberá efectuar el cambio de equipo si ha sido extraviado o robado o por daño irreparable atribuible al usuario de la Entidad por la mala manipulación o uso del equipo, debiendo ser reemplazados hasta por un plazo máximo de siete (07) días calendarios. Se contabilizará desde el día de la presentación del pago por reposición por parte del contacto autorizado de la OTIC al representante o canal electrónico del contratista. La entrega del equipo por reposición para estos casos será en la Sede Central de la SUNAFIL, ubicada en Av. Salaverry 655 - 4to. piso, Jesús María o en las Sedes Regionales en caso el hecho hubiese sido reportado por alguna dependencia Regional de la SUNAFIL. Cabe señalar que, para estos casos de reposiciones para Lima o Sedes Regionales, será solo previa coordinación por el contacto autorizado de la OTIC quien presentará la debida denuncia policial (en caso fuese robo o pérdida) y el pago por reposición de equipos (ver tabla n°2), por pérdida o robo o daño irreparable atribuible al usuario de la Entidad por la mala manipulación o uso del equipo.

¹³ En respuesta de absolución de consulta N° 49 del correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

¹⁴ En respuesta de absolución de consulta N° 73 del correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.



PERÚ

Superintendencia
 Nacional de
 Fiscalización Laboral

Gerencia
 General

Oficina de
 Tecnologías de la Información y
 Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- t. Se debe considerar también que por temas de cambio de los equipos en caso de soporte técnico (fallas del equipo móvil por garantía) o daño irreparable imputable a la Entidad o robo o pérdida, deberán ser enviados por el contratista a la sede central o regional sin costo alguno para la Entidad¹⁵.
- u. Se deberá considerar la reposición sin costo para los Simcard o Chips (dispositivo procesador y contenedor de memoria programado por el operador de telefonía móvil), en los casos de fallas de fabricación y como consecuencia de fallas por el normal uso del servicio.
- v. Las líneas a contratar deberán contar con los siguientes servicios y características de los equipos sin costo para la entidad:
 - Sistema multi conferencia o llamada entre tres equipos móviles como mínimo.
 - Transferencia o desvío de llamadas a cualquier teléfono móvil o fijo. Precizando que las transferencias o desvío de llamadas a cualquier teléfono móvil o fijo será configurado previamente por el usuario.
 - Casilla de voz para guardar mensajes.
 - Llamadas en espera.
 - Aviso de alerta o registro del servicio de llamadas perdidas (equipo prendido y donde el contratista cuente con cobertura).

Características del Equipamiento del Servicio:

- a. Los equipos serán nuevos y con una antigüedad no mayor de doce (12) meses de comercializados por el operador, contados a la fecha de presentación de la propuesta, y tendrán una garantía mínima de 12 meses para los equipos, 06 meses para las baterías y 03 meses para los demás accesorios, la cual deberá cubrir, entre otros, defectos de fabricación y/o desprogramación de los equipos y accesorios. No se aceptarán equipos con mayor antigüedad a la señalada.
- b. El plazo de garantía, cubre defectos de fabricación y/o desprogramación de equipos y accesorios siempre que no sea daño provocado o imputable al usuario de la Entidad. La garantía de los equipos será por 12 meses como mínimo para los equipos, 06 meses para las baterías y 03 meses para los demás accesorios. De evidenciar manipulación por terceros o mal uso de usuario o deterioro irreparable del equipo imputable al usuario de la Entidad no se aplicará la garantía.
- c. Los equipos y baterías que presenten defectos de fábrica, estando en garantía serán reemplazados por otro de similares características, sin costo alguno para la entidad.
- d. De evidenciar manipulación por terceros o por pérdida o robo, el costo por reposición por pérdida o robo o deterioro irreparable del equipo imputable al usuario de la Entidad debe ser descendente mensualmente en función al porcentaje del costo del equipo indicado en la tabla n°2, y esta escala deberá mantenerse durante la vigencia del servicio y el contrato de acuerdo a la escala planteada a continuación:

TABLA N°2 - Porcentaje de Costo de Equipos por Reposición.

Meses	Mes 1	Mes											
-------	-------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

¹⁵ En respuesta de absolución de consulta N° 75 del correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C

ep

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Superintendencia
 Nacional de
 Fiscalización Laboral

Gerencia
 General

Oficina de
 Tecnologías de la Información y
 Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
% De Costos	100	95	90	85	80	75	70	60	55	50	45	40

Meses	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
% De Costos	38	35	32	29	26	23	20	17	14	11	8	5

- e. El proveedor deberá facilitar la reposición del equipo, luego del pago de reposición de equipos en caso de pérdida, robo, o deterioro irreparable del equipo imputable al usuario de la Entidad, se considerará el tiempo de uso y tipo del mismo, por lo que el contratista deberá presentar, al momento de suscribir el contrato, un cuadro con los costos de manera escalonada de acuerdo al tiempo transcurrido y a las gamas, tomando la información escalonada de la tabla n°2. Luego del pago se procederá a recibir un nuevo equipo de la misma categoría, en las mismas condiciones de servicio y tarifas vigentes.
- f. Debido al desfase tecnológico y la depreciación de los equipos móviles al término del servicio, los equipos suministrados no tendrán costo alguno para la entidad, ello debido a que dichos equipos tienen una depreciación en costos por vigencia tecnológica o desgaste por el uso normal y diligente.

Consideraciones adicionales:

- a. Actualmente la entidad requiere novecientos cincuenta y nueve (959) líneas telefónicas, de las cuales el área usuaria indicará cuales son las líneas a realizar la portabilidad numérica que estará a cargo del postor ganador, de acuerdo a la cantidad de líneas solicitadas según la tabla n°1. La Entidad entregará los documentos necesarios para la portabilidad numérica al día siguiente de suscrito el contrato con el postor ganador de la buena pro para los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a lo que establezcan las normativas.
- b. La SUNAFIL no reconocerá cualquier facturación adicional al plan contratado, a menos de que exista una coordinación interna sustentada por correo y con las aprobaciones correspondientes.
- c. Toda coordinación respecto al servicio de telefonía móvil será canalizada por personal designado por la Entidad, los cuales serán designados vía documento formal.
- d. Los equipos de respaldo considerados en la Tabla N°1, deberán entregarse en el mismo plazo, en el cual se entregarán los equipos con línea. Todos los equipos de respaldo deberán ser nuevos y cumplir con las mismas características solicitadas para cada GAMA.
- e. Se precisa que los accesorios que se incluirán en el equipo son los siguientes: cargador y cable USB de carga como mínimo. El resto de accesorios será opcional y dependerá de lo que incluya el fabricante en la caja sellada, así como también si el cargador y cable usb no sea parte del kit del fabricante podrá ser entregado por separado, siendo de la misma marca del equipo móvil.



PERÚ

Superintendencia
 Nacional de
 Fiscalización Laboral

Gerencia
 General

Oficina de
 Tecnologías de la Información y
 Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

TABLA N°3 – Dependencias de la SUNAFIL

N°	Nombre de la Intendencia	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
1	Sede Principal	Superintendencia de Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL Piso 2, Av. Salaverry 656, Jesús María, Lima	Lima	Lima	Jesús María
2	Intendencia de Lima Metropolitana (Sede Arenales)	Av. Arenales N° 815	Lima	Lima	Jesús María
3	Intendencia de Lima Metropolitana (Sede Lima Sur)	Jr. José María Vilchez 518 Mz 3 Lote 1, zona B San Juan de Miraflores	Lima	Lima	San Juan de Miraflores
4	Intendencia de Lima Metropolitana (Sede Lima Norte)	Av. El Pacifico N°563,567,569, 569ª. Urb. Habilitación Industrial Panamericana Norte, Independencia, Lima	Lima	Lima	Independencia
5	Intendencia Regional Huánuco	Jr. Huánuco N° 758, Distrito y Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco	Huánuco	Huánuco	Huánuco
6	Intendencia Regional la Libertad	Jr. Orbegoso 624-628, La Libertad	La Libertad	Trujillo	Trujillo
7	Intendencia Regional Loreto	Jr. La Condomine N°173 Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto	Loreto	Maynas	Iquitos
8	Intendencia Regional de San Martín	Calle Raymondi 519-521 Tarapoto, Provincia San Martín, Región San Martín	San Martín	San Martín	Tarapoto
9	Intendencia Regional de Junín ¹⁶	Calle Leandra Torres N° 215-217 Urbanización San Carlos, Huancayo, Provincia Junín, Región Junín	Junín	Huancayo	Huancayo
10	Intendencia Regional Cajamarca	Jr. Silva Santisteban N° 193, Distrito y Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca.	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
11	Intendencia Regional Ica	Calle las Orquideas N° 158, MZ I-3 Lote 3, Urb San Isidro - Ica	Ica	Ica	Ica

¹⁶ En respuesta de absolución de consulta N° 100 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Nombre de la Intendencia	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
12	Intendencia Regional Moquegua ¹⁷	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5, Cercado. Distrito y Provincia Mariscal Nieto, Dto. De Moquegua	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua
13	Intendencia Regional Tumbes	Calle José Gálvez N° 225 - Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes
14	Intendencia Regional Ancash	Av. Francisco Bolognesi N° 109 Ciudad de Chimbote, Provincia del Santa, Región Ancash	Ancash	Santa	Chimbote
15	Intendencia Regional Arequipa	Calle Mariano Melgar 823, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado.	Arequipa	Arequipa	Cerro Colorado
16	Intendencia Regional de Lima Provincia	Jr. San Román 420, Huacho	Lima	Huaura	Huacho
17	Intendencia Regional Cusco	Av. Camino Real 100, Distrito de Cusco.	Cusco	Cusco	Cusco
18	Intendencia Regional Piura	Mz D Lote 09, Urb. Ex Estadio (Urb. 04 de enero), Piura	Piura	Piura	Piura
19	Intendencia Regional Ayacucho	Urb. Aprovisa Mz D.Lt. San Juan Bautista -Huamanga, Ayacucho	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho
20	Intendencia Regional de Puno	Avenida 4 de noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	Puno	Puno	Puno
21	Intendencia Regional Lambayeque	Calle Abtao N° 130 Urbanización Santa Victoria, Provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo
22	Intendencia Regional del Callao	Av. Sáenz Peña 214	Lima	Callao	Callao
23	Intendencia Regional de Pasco	Av. Los Incas Mz O Int 005 Urb San Juan, Yanacancha	Paco	Pasco	Yanacancha

¹⁷ En respuesta de absolución de consulta N° 101 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A



PERÚ

Superintendencia
 Nacional de
 Fiscalización Laboral

Gerencia
 General

Oficina de
 Tecnologías de la Información y
 Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Nombre de la Intendencia	Dirección	Departamento	Provincia	Distrito
24	Intendencia Regional de Madre de Dios	Av. Lambayeque Manzana 3Y - Lote 5-A2, 666-Tambopata, Tambopata-Madre de Dios	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata
25	Intendencia Regional de Huancavelica	Malecón Virgen de la Candelaria 175 -San Cristóbal, Ciudad de Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica
26	Intendencia Regional de Amazonas	Jr. Amazonas 570 – Ciudad de Chachapoyas	Amazonas	Chachapoyas	Chachapoyas
27	Intendencia Regional de Apurímac	Jirón Funo 805, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región de Apurímac	Apurímac	Abancay	Abancay
28	Intendencia Regional de Ucayali	Jr. Víctor Montalvo 855 Mz. 238-A Lote 19 Calleña, ciudad de Pucallpa, provincia Coronel Portillo	Ucayali	Coronel Portillo	Calleña
29	Intendencia Regional de Tacna	Av. 02 de mayo N° 81B, Dpto. Tacna, Prov. Tacna Región Tacna.	Tacna	Tacna	Tacna

- f. Las características técnicas de los equipos móviles, para cada GAMA solicitada según tabla n°1, deberán contar con las siguientes características técnicas como mínimo:

TABLA N° 4 – Características de los dispositivos móviles por GAMA

GAMA A		
RED	Tecnología	GSM/CDMA/HSPA/EVDO/LTE/5G y/o 2G/3G/4G/5G
PANTALLA	Tipo	Dynamic AMOLED 2X, 120 Hz o superior
	Tamaño	6.1 pulgadas como mínimo
PLATAFORMA	Multitouch	Si
	CPU	Octa-core 3.35GHz, 2.8GHz, 2GHz
MEMORIA	Interna	128 GB como mínimo
	RAM	8 GB como mínimo
CÁMARA PRINCIPAL	Resolución	50 MP como mínimo
CÁMARA DELANTERA O FRONTAL	Resolución	12 MP como mínimo
PUERTOS	WLAN	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac/ax 2.4G+5GHz+6GHz, Wi-Fi Directo
	Bluetooth	5.3, A2DP (opcional), LE (opcional)
	GPS	GPS, GLONASS, BDS y/o BEIDOU, GALILEO
	Sensores	Huella digital, acelerómetro, giroscopio, proximidad, Geomagnético, brújula(opcional)



PERÚ

Superintendencia
 Nacional de
 Fiscalización Laboral

Gerencia
 General

Oficina de
 Tecnologías de la Información y
 Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

GAMA B		
RED	Tecnología	GSM/HSPA/LTE/5G y/o 2G/3G/4G/5G
PANTALLA	Tipo	Super AMOLED, 120 Hz.
	Tamaño	6.6" como mínimo
	Multitouch	Si
PLATAFORMA	CPU	Octa-core (2.6GHz, 2GHz)
MEMORIA	Interna	128 GB como mínimo
	RAM	6 GB
CÁMARA PRINCIPAL	Resolución	48 MP como mínimo
CÁMARA DELANTERA O FRONTAL	Resolución	13 MP como mínimo
PUERTOS	WLAN	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, doble banda, Wi-Fi Direct
	Bluetooth	5.3, A2DP (opcional), LE (opcional)
	GPS	GPS, GLONASS, GALILEO, BDS y/o BEIDOU
	Sensores	Huella digital, acelerómetro, giroscopio, Geomagnético brújula(opcional), y/o sensación de proximidad

GAMA C		
RED	Tecnología	GSM/CDMA/HSPA/EVDO/LTE y/o 2G/3G/4G
PANTALLA	Tipo	LCD
	Tamaño	6.5 como mínimo"
	Multitouch	Si, Opcional grado de protección Ipx4 ¹⁸
PLATAFORMA	CPU	Octa-core (1.8GHz)
MEMORIA	Interna	64 GB como mínimo
	RAM	4 GB como mínimo
CÁMARA	Resolución	Principal: 50 MP como mínimo, Frontal: 5 MP como mínimo.
PUERTOS	WLAN	Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac, doble banda, Wi-Fi Direct

¹⁸ En respuesta de absolución de consulta N° 124 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

	Bluetooth	5.0, A2DP (opcional), LE (opcional)
	GPS	GPS, GLONASS, GALILEO, BDS
	Sensores	Huella digital, acelerómetro, proximidad, reconocimiento facial

5.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal:

No aplica.

5.3 Plan de Trabajo:

No aplica

5.4 Requisitos del Proveedor y/o personal:

- El Contratista deberá garantizar la seguridad en las comunicaciones, adoptando las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad y el secreto de las comunicaciones cursadas a través del servicio solicitado, así como mantener la confidencialidad de la información personal relativa a los usuarios, salvo mandato judicial de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas aplicables del Sector Telecomunicaciones.
- El Postor¹⁹ deberá acreditar la marca y modelo a ofertar así como acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA y de las características solicitadas como solución de MDM para equipos móviles definidos en el literal I), del numeral 5.1 denominado "Características del Servicio", esto debe ser anexada como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta
- Opcionalmente, el postor podrá presentar para la evaluación técnica en la presentación de la oferta un documento tipo constancia, certificado o carta de representación del fabricante que acredite que es una empresa autorizada para la comercialización y soporte local del producto ofertado²⁰.
- Opcionalmente el contratista podrá contar con personal certificado en la solución ofertada para el MDM (Consola de administración de móviles)²¹.
- Opcionalmente el contratista podrá contar con personal que participe en la implementación de la solución y que cuente con certificaciones ISO 27000, 27001, ITIL, Protección de Datos o similares²².

Perfil del personal:

- No aplica.

¹⁹ En respuesta de absolución de consulta siguientes de:

Consulta N° 50 correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Consulta N° 84 correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A

Consulta N° 85 correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A

²⁰ En respuesta de absolución de consulta N° 119 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A

²¹ En respuesta de absolución de consulta N° 120 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A

²² En respuesta de absolución de consulta N° 121 del correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

5.5 Normas obligatorias y/o voluntarias:

No aplica.

6 PLAZO DE PRESTACIÓN

Plazo de ejecución del servicio:

El servicio tendrá una duración de 24 meses o equivalente a 731 días calendarios, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil²³.

Plazos para la ejecución de la implementación necesaria para la prestación del servicio:

Los plazos necesarios para la implementación necesaria previo al inicio de la prestación de servicio serán:

- El plazo para la entrega, activación de líneas e implementación de la consola de administración (MDM), será de hasta treinta (30) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato.
- De hasta treinta y cinco (35) días calendarios contabilizado desde el día siguiente de la firma de contrato para la presentación de los entregables finales de implementación previa para el inicio de la prestación de servicio.
- Al día siguiente de la activación de las líneas, se deberá suscribir un acta entre la OTIC y el representante del proveedor denominado acta de inicio del servicio de telefonía móvil.

6.1 Entregables:

El contratista deberá presentar los documentos por mesa de partes virtual mediante el siguiente link; <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>, o de manera presencial, según plazos señalados a continuación:

6.1.1 Entregables finales como parte de la Implementación

1. Acta de inicio del servicio de telefonía móvil, que será firmada entre el representante del contratista del servicio y el representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la SUNAFIL, posterior a la entrega de los equipos celulares y activación del servicio.
2. Informe de servicio de telefonía móvil donde se detalle lo siguiente:
 - Implementación de la plataforma de gestión y seguridad de equipos móviles:
 - Inventario de los equipos y líneas enrolados.
 - Inventario de los equipos enrolados a la solución de seguridad para móviles.

²³ En respuesta de absolución de consulta siguientes de:

Consulta N° 51 correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Consulta N° 80 correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A

Consulta N° 103 correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

- o Manual de guía para Permitir o denegar aplicaciones
- o Manual de guía para Bloquear el equipo remotamente.

3. ~~El contratista deberá especificar y presentar el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo de duración del contrato.²⁴~~

4. La relación de los Centros de Atención para el soporte técnico.

5. Credenciales de acceso a la herramienta web solicitada.

6.1.2 Entregables Mensuales como parte de la ejecución del servicio

Informe de servicio de telefonía móvil mensual, donde se detalle lo siguiente:

- Reporte detallado de consumo de llamadas (minutos) y datos por cada equipo móvil y la totalidad de llamadas (minutos) realizadas.
- Reporte detallado de líneas que no consumen llamadas y datos.
- Reporte de actividades e incidencias (problemas de cortes o interrupciones de señal de telefonía móvil en el interior de las dependencias de la SUNAFIL, por consecuente a las actividades que se realizaron para mejorar la señal de telefonía móvil; así como, a los incidentes reportados por robo, pérdida, reparación y/o reposición de equipos). En caso de no existir actividades e incidencias, se informará en el entregable mensual.

Dicho informe deberá ser entregado por el contratista dentro de los diez (10) primeros días calendario del siguiente periodo de la prestación de servicio en ejecución.

7 LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El lugar de la prestación del servicio será en la Sede Central de la SUNAFIL, ubicada en Av. Salaverry 655 - 4to. piso, Jesús María, Lima, y en todas las dependencias indicadas en la tabla n°3 del presente término de referencia, adecuándose a los horarios requeridos y ambientes establecidos por la entidad.

El lugar de entrega de los equipos parte del servicio será en la sede central ubicado en la Av. Salaverry N°655 – Jesús María – Lima, PISO N°2 Edificio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

8 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Conformidad del Servicio de Implementación:

La conformidad será emitida por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendarios de producida la recepción de los entregables finales de la Implementación del Servicio. (Ver 6.1.1).

²⁴ En respuesta de absolución de consulta N° 63 del correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Conformidad de la Prestación del Servicio:

La conformidad será emitida por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción de los informes mensuales emitidos por el Contratista. (Ver 6.1.2).

9 FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma periódica en veinticuatro (24) cuotas mensuales cuyo porcentaje de pago será en partes iguales en función al monto del contrato, previa conformidad de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

A solicitud formal del contratista, también se aceptará que el ciclo de facturación asignado por el operador; asimismo, el prorrateo correspondiente, se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe técnico final por la implementación del servicio, sólo para el primer pago del servicio.
- Acta de inicio del Servicio, sólo para el primer pago del servicio.
- Informe de servicio de telefonía móvil mensual, donde se detalle lo siguiente:
 - o Reporte detallado de consumo de llamadas (minutos) y datos por cada equipo móvil y la totalidad de llamadas (minutos) realizadas
 - o Reporte detallado de líneas que no consumen llamadas y datos
 - o Reporte de actividades e incidencias
 - o Reporte de fallas en los equipos, robos o pérdidas o servicio técnico.
- Dicho informe deberá ser entregado por el contratista dentro de los diez (10) primeros días calendario del siguiente periodo de la prestación de servicio en ejecución.
- Dicha documentación se debe presentar en forma digital y se realizará por mesa de partes virtual de la sede central de la SUNAFIL, la misma que estará disponible en la página web de la entidad en la sección "Atención al Usuario" o a través del siguiente link: <https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/>.

10 PENALIDADES APLICABLES

10.1 Penalidades por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F=0.25$

10.2 Otras penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidad
1	Cuando la entrega de los teléfonos móviles por reemplazo excede el tiempo establecido en los términos de referencia.	1 % UIT vigente por cada día de retraso
2	Por no presentar los entregables mensuales de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia.	2% UIT vigente por cada día de retraso

Procedimiento: Detectado el incumplimiento, la OTIC mediante un informe técnico dará a conocer los días de retraso a la Unidad de Abastecimiento, dicho sustento será evaluado por la Entidad para determinar la aplicación de la penalidad.

11 CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la compra, servicio, implementación, o cualquier otro aspecto relacionado con la entidad, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante ejecución del servicio, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la firma de conformidad del servicio.

La obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:

1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público;
2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor;
3. Cuando la información en cuestión ya obré en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto;
4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato;
5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o
6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

12 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

13 ANTICORRUPCIÓN:

13.1. PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

13.2. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.3. Además, EL PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

13.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da derecho a LA ENTIDAD a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD remita una comunicación informando que se ha producido la resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere ha lugar

14 ANEXOS:

NO APLICA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	<p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u> Autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio objeto de la convocatoria.</p> <p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 188-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la copia simple de la documentación que autoriza la prestación del servicio por parte del MTC y/o un oficio del MTC con las concesiones vigentes y/o la impresión de la página web del MTC donde se visualiza las concesiones vigentes del operador y/o la publicación en el diario oficial El Peruano del otorgamiento de la concesión a favor del participante y/o reporte de concesiones del servicio público de telefonía móvil y/o comunicaciones personales (PCS) publicado en la página web del MTC donde se visualiza las concesiones para brindar el servicio de comunicaciones personales que permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles²⁵.</p> <p style="text-align: center;">Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres millones (3.000.000) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: arrendamiento y/o alquiler de equipos móviles y/o servicios de telefonía móvil en general y/o servicio de plan de telefonía y datos y/o equipos en alquiler o venta y/o servicios de plan de telefonía y datos y/o servicio de plan de datos²⁶.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento</p>

²⁵ En respuesta de absolución de consulta siguientes de:
 Consulta N° 64 correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
 Consulta N° 106 correlativo correspondiente de la empresa ENTEL PERU S.A

²⁶ En respuesta de absolución de consulta N° 80 del correlativo correspondiente de la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

27

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia
General

Oficina de
Tecnologías de la Información y
Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisar o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	
	100 puntos

BASES INTEGRALES

[Handwritten signatures]

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL**, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], cc [...] DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1** para la contratación del **SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en forma periódica en veinticuatro (24) cuotas mensuales cuyo porcentaje de pago será en partes iguales en función al monto del contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 24 meses o equivalente a 730 días calendario, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo

de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

BASES INTEGRADAS

el
EP
PA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'el' and 'MP'.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo que tendrá una duración de 24 meses o equivalente a 731 días calendarios.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

BASES INTEGRADAS

[Handwritten signatures]

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*

Handwritten signatures in blue ink.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 21	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 22	EXPERIENCIA PROVENIENTE 23 DE:	MONEDA	IMPORTE 24	TIPO DE CAMBIO VENTA 25	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°003-2023-SUNAFIL-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

[Handwritten signatures]

FORMATO N°01

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima,, del

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NUMEROS) es:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

PROVEEDOR:

--

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N°

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la **cuenta de ahorros en SOLES del BANCO:**

NOMBRE DE BANCO:

--

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,



FORMATO N°02

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACION PARA NOTIFICACION A TRAVÉS DE DIRECCION
ELECTRONICA DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Presente. –

El que se suscribe, [.....], adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO, en mi calidad de postor adjudicado con la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° -2022-SUNAFIL, para la del, autorizo a efectos que se realicen las notificaciones o cualquier comunicación de la Entidad durante la etapa de ejecución contractual, a través de la(s) dirección(es) de correo electrónico consignada(s) en el presente documento, teniéndose como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones por parte de la Entidad desde la fecha de su envío al(los) correo(s) electrónico(s), que señalo a continuación:

Correo electrónico:

Correo adicional:

Suscribo la presente declaración a efecto de autorizar³⁰ lo señalado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

³⁰ Artículo 20 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- (...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

FORMATO N°03

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante legal de la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA CON LA BUENA PRO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** declaro bajo juramento:

1. Que, me comprometo a mantener toda la información proporcionada por la Entidad en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos. no divulgando, publicando, anunciando, ni dispondré de otro modo la Información Confidencial, en forma total o en forma parcial a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomaré todas las medidas que sean necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.
2. Declaro que haré extensiva la presente obligación frente a mis empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal de la presente declaración, teniendo pleno conocimiento que el incumplimiento del presente compromiso es causal de resolución contractual.
3. Asimismo, me comprometo a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que la Entidad pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento del presente compromiso, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria".

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Confidencialidad. - Característica de la información de poder ser accedida o conocida únicamente por personas, entidades o procesos autorizados.

Información: Cualquier forma de ingreso electrónico óptico, magnético, físico o en otros medios, susceptible de ser procesada, distribuida y almacenada, que permita y ayude a la toma de decisiones, cuyo uso no autorizado puede poner en riesgo los intereses del Ministerio.



**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
1	20604508607	ZEROTHREATS SOLUTIONS E.I.R.L.	Consulta	Específico	5.1	I	46	Dice: "Soportar las acciones en el dispositivo como (sincronizar, localizar, bloquear, desbloquear, recuperar registros, localizar un dispositivo o múltiples dispositivos, restablecer contraseña, transmitir archivos / mensajes localizados en una nube privada o pública, escaneo, salir del modo launcher, activar el rastreo del dispositivo, desconectar el dispositivo de la consola, desinstalar el dispositivo)." Se solicita a la entidad, considerar en este requerimiento como opcional o eliminar los puntos de recuperar registros, restablecer contraseña y transmitir archivos, ya que limita la cantidad de oferentes. Además se solicita a la entidad aclarar a que se hace referencia con el modo Launcher.	No se confirma. Se precisa que las características solicitadas como el restablecer las contraseñas, recuperar registros y la transmisión de archivos o documentos son casos habituales y en los cuales se requieren brindar soporte por parte de la Entidad; así como, también durante la indagación de mercado se presentaron varias soluciones que cumplen técnicamente con estas características. Respecto al modo Launcher, se precisa que esta se refiere a la posibilidad de poder desplegar aplicaciones desde una consola centralizada a un grupo de dispositivos.		
2	20604508607	ZEROTHREATS SOLUTIONS E.I.R.L.	Consulta	Específico	5.1	I	46	Dice: "Acceder al dispositivo de forma remota y realizar acciones como creación de carpetas, subida y bajada de archivos." Se solicita a la entidad, considerar en este requerimiento como opcional o eliminar los puntos de creación y transmisión de archivos a los dispositivos, ya que limitan la cantidad de oferentes o de lo contrario habilitar la opción de realizarlo mediante Tema Viewer	No se confirma. Se precisa que las características solicitadas como acceder al dispositivo de forma remota y realizar acciones como creación de carpetas, subida y bajada de archivos son casos habituales y en los cuales se requieren brindar soporte por parte de la Entidad; así como, también durante la indagación de mercado se presentaron varias soluciones que cumplen técnicamente con estas características.		
3	20604508607	ZEROTHREATS SOLUTIONS E.I.R.L.	Consulta	Específico	5.1	I	46	"* Enrolamiento vía (OTA), email, SMS, código QR, ADO y código QR grupal y Flash mRollment para Android." Se solicita a la entidad, considerar en este requerimiento como opcional o eliminar los puntos sms, qr grupal, flash mrollment, ya que limitan la cantidad de oferentes.	No se confirma. Se precisa que las respectivas características indicadas en la consulta no son parte del literal I) del numeral 5.1 de los bases del presente proceso.		
4	20604508607	ZEROTHREATS SOLUTIONS E.I.R.L.	Consulta	Específico	5.1	I	46	"Manejo de repositorio de aplicaciones." Se solicita a la entidad, considerar en este requerimiento que se podrá realizar a través de playstore Enterprise".	Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que el manejo de repositorio de aplicaciones se podrá realizar a través de playstore enterprise, sin que esto genere un costo adicional a la entidad.	I...funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management – MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá manejar el repositorio de aplicaciones a través de playstore enterprise, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	
5	20604508607	ZEROTHREATS SOLUTIONS E.I.R.L.	Consulta	Específico	5.1	I	46	Dice: "Manejo de repositorio de aplicaciones" Se solicita a la entidad confirmar que al solicitar manejo de repositorios de aplicaciones también se deberán considerar que la solución pueda realizar App de contenedor Secure E-mail y un contenedor de entorno de trabajo Seguro que permita asegurar la información confidencial del usuario	Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que el manejo de repositorios podrá considerar que la solución pueda realizar app de contenedor de email seguro y contenedor de entorno de trabajo seguro que permita asegurar la información confidencial del usuario, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad	I...funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management – MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá considerar que la solución pueda realizar app de contenedor de email seguro y contenedor de entorno de trabajo seguro que permita asegurar la información confidencial del usuario, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	
6	20604508607	ZEROTHREATS SOLUTIONS E.I.R.L.	Consulta	Específico	5.1	I	46	Dice: "contar con protección anti-malware, protección web, protección del navegador, protección contra phishing, clasificación de URL de lista negra..." Se solicita a la entidad confirmar que al solicitar protección contra phishing la solución debe poder contar con la tecnología contra suplantación de identidad para enlaces en documentos y contenidos.	Se precisa que la protección contra phishing hace referencia a la capacidad de proteger contra suplantación de identidad para enlaces en documentos y contenidos entre otros, considerando que dicha funcionalidad de "protección contra phishing" es requerida en los términos de referencia del capítulo III de las bases.		
7	20604508607	ZEROTHREATS SOLUTIONS E.I.R.L.	Consulta	Específico	5.1	I	46	Se solicita a la entidad confirmar que la solución deberá poder realizar la administración exclusiva de contenedores, sin requerir administrar los dispositivos permitiendo tener una independencia adecuada que no genere impacto en la experiencia del usuario	Se precisa que el alcance de la solución requerida en los términos de referencia del capítulo III de las bases es respecto a una consola de administración que permita gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, y entre las funcionalidades mencionadas para dicha administración se indica que cuente con la capacidad del manejo de repositorio de aplicaciones.		

**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTINUACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulneran en el caso de observación(s)	Analisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
8	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Especifico	5.1	1	46	Se menciona: "Soportar las acciones en el dispositivo como (sincronizar, localizar, bloquear, desbloquear, recuperar registros, localizar un dispositivo o multiples dispositivos, restablecer contraseña, transmitir archivos / mensajes localizados en una nube privada o publica, escaneo, salir del modo launcher, activar el rastreo del dispositivo, desconectar el dispositivo de la consola, desinstalar el dispositivo)."	No se confirma. Se precisa que las características solicitadas como el restablecer las contraseñas, recuperar registros y la transmisión de archivos son casos habituales y en los cuales se requieren brindar soporte por parte de la Entidad; así como, también durante la indagación de mercado se presentaron varias soluciones que cumplen técnicamente con estas características. Respecto al modo inicio, se precisa que esta característica no es solicitada en el presente requerimiento.		
9	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Especifico	5.1	1	46	Se menciona: "Limpieza del dispositivo: borrado completo, tarjeta sd, restablecimiento de fábrica y borrado personalizado donde pueda seleccionar el tipo de archivo que desea borrar del dispositivo seleccionado; o también se podrá ofrecer que el MDM cuenta con la gestión de seguridad para el bloqueo de dispositivos, borrar datos en dispositivos, borrar configuraciones corporativas en los dispositivos (correo, vpn, wifi), así como, el restablecimiento de las contraseñas de los dispositivos."	No se confirma. Se precisa que las características descritas son las mínimas necesarias que solicita la entidad con la finalidad de atender los casos de pérdida, robo o intento de vulnerar la seguridad de información en los dispositivos por parte de personas no autorizadas, así como también mencionar que durante la indagación de mercado se presentaron varias soluciones que cumplen técnicamente con estas características.		
10	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Especifico	5.1	1	46	Se menciona: "Enclavamiento vía (OTA), email, SMS, código QR, ADO y código QR grupal y Flash Rollment para Android."	No se confirma. Se precisa que las respectivas características indicadas en la consulta no son parte del literal l) del numeral 5.1 de los bases del presente proceso.		
11	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Especifico	5.1	1	46	Se menciona: "Restringir el acceso a las aplicaciones recién instaladas."	No se confirma. Se precisa que los dispositivos móviles son gestionados y administrados bajo responsabilidad de la entidad para fines laborales, siendo que se sustenta dicha funcionalidad para evitar que el colaborador de la entidad pueda eliminar las aplicaciones instaladas, por lo cual esta característica es mínima necesaria, así como también añadir que durante la indagación de mercado se presentaron varias soluciones que cumplen técnicamente con el requerimiento.		
12	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Especifico	5.1	1	46	Se menciona: "Manejo de repositorio de aplicaciones."	Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que el manejo de repositorio de aplicaciones se podrá realizar a través de playstore enterprise, sin que esto genere un costo adicional a la entidad.	1...funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management - MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá manejar el repositorio de aplicaciones a través de playstore enterprise, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	
13	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Especifico	5.1	1	46	Se solicita a la entidad confirmar que la solución debe poder realizar publicación, colaboración y control de la colaboración segura de documentos por publicarse o publicar.	No se confirma. Se precisa que el alcance de la solución requerida en los términos de referencia del capítulo III de las bases es respecto a una consola de administración que permita gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, y entre las funcionalidades mencionadas para dicha administración se indica que cuente con la capacidad de gestionar dispositivos móviles, realice inventario de aplicaciones, geolocalización de móviles, entre otros. Por lo expuesto, el requerimiento no contempla la acción de poder realizar publicación o colaboración de documentos por publicarse o publicar, sin embargo, se aceptará cualquier mejora propuesta por el postor sin que esto genere algún costo adicional a la entidad.		

**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Líteral	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
14	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Específico	5.1	I	46	Se solicita a la entidad confirmar que la solución debe poder contar con un contenedor seguro para mail de correo electrónico que se asocie con un entorno de espacio seguro		Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional, que el manejo de repositorios podrá considerar que la solución pueda realizar app de contenedor de email seguro y contenedor de entorno de trabajo seguro que permita asegurar la información confidencial del usuario, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	I. Funcionalidades de administración y seguridad (Móvil Device Management – MDM). La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá considerar que la solución pueda realizar app de contenedor de email seguro y contenedor de entorno de trabajo seguro que permita asegurar la información confidencial del usuario, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.
15	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Específico	5.1	I	46	Se solicita a la entidad confirmar que la solución debe poder contar con la tecnología puerta de enlace para correo electrónico incluyendo Office 365		No se confirma. Se precisa, que el alcance de la solución requerida en los términos de referencia del capítulo II de las bases es respecto a una consola de administración que permita gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, y entre las funcionalidades mencionadas para dicha administración se indica que cuente con la capacidad de gestionar dispositivos móviles, realice inventario de aplicaciones, geolocalización de móviles, entre otros. Por lo explicado, el requerimiento no contempla la acción de poder contar con la tecnología puerta de enlace para correo electrónico incluyendo Office 365; sin embargo, se aceptará cualquier mejora propuesta por el postor sin que esto genere algún costo adicional a la entidad.	
16	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Específico	5.1	I	46	Se solicita a la entidad confirmar que la solución debe poder tener la funcionalidad de configuración remota de dispositivos		Se confirma, la característica indicada es parte de lo solicitado en el literal I) del capítulo III de las bases.	
17	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Específico	5.1	I	46	Se solicita a la entidad confirmar que la solución debe poder tener la funcionalidad de filtrado web para contenido no deseado y contener hasta 14 categorías		Se precisa que el alcance del requerimiento de la solución de administración de móviles contempla funcionalidades como: protección web, protección del navegador, protección contra phishing, clasificación de URL de lista negra / lista blanca, bloqueo de URL basado en categorías.	
18	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Específico	5.1	I	46	Se solicita a la entidad confirmar que la cantidad de licencias del MDM+ MTD son 950 licencias		Se precisa que la solución solicitada es la de MDM, cualquier otra plataforma que se desee implementar como valor agregado, deberá ser sin costo para la entidad y se precisa que se requiere en los 959 dispositivos móviles que son parte del requerimiento.	
19	20536446355	GIDTEC SAC	Consulta	Específico	5.1	I	46	Se solicita a la entidad confirmar que la solución debe permitir Portal de autoservicio		No se confirma. Se precisa que los dispositivos móviles son gestionados y administrados bajo responsabilidad de la entidad para fines laborales, para evitar que el colaborador de la entidad de manera accidental o de manera intencional pueda instalar aplicativos y/o eliminar las aplicaciones instaladas.	
20	20467594026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.1	-	43	Consulta: Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases"; "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúan los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.		Se confirma la consulta. Las respuestas a las consultas y observaciones se encontrarán debidamente sustentadas en función al requerimiento planteado en las bases del proceso.	

MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1 CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observación)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
21	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	De la revisión elecuada a las Bases, se observa que la Entidad establece que el plazo de ejecución se contabiliza a partir de la firma de la respectiva acta. Al respecto, resulta importante tener en cuenta que desde el momento en que el Contratista active el servicio, ya se encuentra brindando el servicio a favor de la Entidad, respecto del cual recibe el pago correspondiente por parte de la Entidad contratante, por lo que no resultaría lógico que el plazo de ejecución recién se contabilice un día después de la activación del servicio.		Se precisa, que de acuerdo a lo indicado en las bases del proceso este refiere que el servicio tendrá una duración de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil, debida a que el año 2024 es bisiesto y cuenta con 366 días.	
22	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	6.1.1	-	12	Sirvase confirmar que los entregables documentarios se presentarán a más tardar 05 días útiles posteriores al fin de la implementación, ello con la finalidad de realizar las labores administrativas en preparar el informe.		Se confirma que los documentarios de acuerdo a lo indicado en las bases del proceso tendrán un plazo de hasta treinta y cinco (35) días calendario contabilizado desde el día siguiente de la firma de contrato para la presentación de los entregables finales de implementación.	
23	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	13	1.8	-	<p>Consulta:</p> <p>Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, determinarán la suspensión del plazo de activación o entrega de equipos, previstos en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria. Asimismo, solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de activación o entrega de equipos que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser efectuados los respectivos trabajos de activación o entrega de equipos, y de brindar los servicios que correspondan.</p> <p>Comentario:</p> <p>La Séptima Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), aprobada por RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020-CD/OSIPTEL, establece el Procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil cuando el abonado utiliza el servicio móvil vinculado a uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez. La referida disposición establece que en el caso se detecte que el abonado haya utilizado el servicio contratado con uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez, los concesionarios móviles no podrán permitir la contratación de nuevos servicios públicos móviles salvo que el representante vaya de manera presencial a los respectivos Centros de Atención. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de OSIPTEL, adoptado en la sesión N° 968/22, de fecha 24 de marzo de 2022, se ha dispuesto la exclusión del procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil para el caso de Entidades Públicas que contratan servicios para beneficiarios de políticas nacionales o programas sociales, como es el caso del servicio objeto del presente procedimiento de selección, siempre que la Entidad contratante haya suscrito: i) una Declaración Jurada con la lista de los IMEI de los equipos terminales que serán vinculados con los servicios contratados; en caso la entidad haya adquirido dichos equipos terminales; y ii) una Declaración Jurada con el compromiso de instruir a los beneficiarios a no vincular los servicios móviles dados en uso a equipos terminales móviles con IMEI inválido. En ese sentido, para comprender a su representada dentro de la ciudad excepción, solicitamos confirmar que para la activación del servicio objeto del presente procedimiento de selección cumplirá con suscribir las Declaraciones Juradas descritas en el párrafo anterior que le sean emitidas con los documentos que correspondan para la firma del respectivo Contrato. Del mismo modo, solicitamos confirmar que su representada ha comprendido que la falta de las referidas declaraciones juradas determinará la aplicación de la ley de Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL sin responsabilidad para el Contratista.</p>		Se confirma que las causas de retraso en la ejecución de actividades, parte de la implementación del servicio de telefonía móvil no imputables al contratista, no acarrearán en penalidad. Adicionalmente, la entidad garantizará al contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser efectuados los respectivos trabajos. Asimismo, la entidad podrá aceptar cualquier solicitud de ampliación de plazos conforme a los casos que señala el artículo 158° del reglamento de la ley de contrataciones del estado respecto a la ampliación del plazo contractual.	
24	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	<p>Comentario:</p> <p>La Séptima Disposición Complementaria Transitoria de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG), aprobada por RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 07-2020-CD/OSIPTEL, establece el Procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil cuando el abonado utiliza el servicio móvil vinculado a uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez. La referida disposición establece que en el caso se detecte que el abonado haya utilizado el servicio contratado con uno o más equipos terminales móviles con IMEI inválido por más de una vez, los concesionarios móviles no podrán permitir la contratación de nuevos servicios públicos móviles salvo que el representante vaya de manera presencial a los respectivos Centros de Atención. Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de OSIPTEL, adoptado en la sesión N° 968/22, de fecha 24 de marzo de 2022, se ha dispuesto la exclusión del procedimiento de suspensión y baja del servicio público móvil para el caso de Entidades Públicas que contratan servicios para beneficiarios de políticas nacionales o programas sociales, como es el caso del servicio objeto del presente procedimiento de selección, siempre que la Entidad contratante haya suscrito: i) una Declaración Jurada con la lista de los IMEI de los equipos terminales que serán vinculados con los servicios contratados; en caso la entidad haya adquirido dichos equipos terminales; y ii) una Declaración Jurada con el compromiso de instruir a los beneficiarios a no vincular los servicios móviles dados en uso a equipos terminales móviles con IMEI inválido. En ese sentido, para comprender a su representada dentro de la ciudad excepción, solicitamos confirmar que para la activación del servicio objeto del presente procedimiento de selección cumplirá con suscribir las Declaraciones Juradas descritas en el párrafo anterior que le sean emitidas con los documentos que correspondan para la firma del respectivo Contrato. Del mismo modo, solicitamos confirmar que su representada ha comprendido que la falta de las referidas declaraciones juradas determinará la aplicación de la ley de Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL sin responsabilidad para el Contratista.</p>		Se confirma que la entidad cumplirá con la suscripción de las declaraciones citadas de la presente consulta, precisando que los equipos móviles serán adquiridos como parte del presente proceso, siendo que la lista de IMEI los tendrá el contratista y que se instruirá a los beneficiarios a no vincular los servicios móviles dados en uso a equipos terminales móviles con IMEI inválido. Asimismo, se confirma que la Entidad ha comprendido que la falta de las referidas declaraciones juradas determinará la aplicación de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 07-2020-CD/OSIPTEL sin responsabilidad para el Contratista.	

**MATRIZ DE ABSOLUCION CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
25	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	-	15	<p>Consulta: Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.</p>		Se confirma que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.	
26	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	f	16	<p>Literal f) Teniendo en cuenta que la información requerida en el literal f) será acreditada con la presentación del Anexo N°3 Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, solicitamos a la Entidad retirar del numeral 2.2.1.1. dicho literal. O en su defecto, solicitamos que se acepte presentar un cuadro elaborado por el postor donde se acredite las características técnicas solicitadas.</p>		Se precisa que de acuerdo a lo solicitado en el literal f), del numeral 2.2.1.1 de las bases, el postor podrá presentar un cuadro donde indicará los folios que permitan visualizar las validaciones de las características técnicas requeridas, mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante,	
27	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.3	-	17	<p>Consulta: Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II. - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.</p>		Se confirma que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.	
28	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	<p>Consulta: Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.</p>		Se precisa que de acuerdo a lo indicado en el numeral 9 denominado "formas de pago" del capítulo III de las bases, señala que también se aceptará el ciclo de facturación asignado por el operador, asimismo, el prorrateo correspondiente, se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.	
29	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	<p>Consulta: Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir el comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>		Se confirma lo mencionado por el postor, por lo que el contratista podrá emitir el comprobante de pago correspondiente, de no existir observaciones por parte de la entidad.	
30	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	<p>Consulta: Se solicita a la Entidad confirmar que, el monto de facturación mensual comprenderá los ajustes por concepto de bloqueo/desbloqueo de línea (por pérdida o robo) o suspensión/reactivación del servicio solicitados por la Entidad, pudiendo ser el monto a facturar distinto al que se pactó como pago mensual.</p>		No se confirma, se precisa que el sistema de contratación es a suma alzada, el contratista realizará la reposición del equipo móvil previa confirmación de la cancelación del costo de reposición por parte del usuario del equipo móvil adjuntando el comprobante de pago, el cual se encuentra fijado en el cuadro de costo de reposición de los equipos móviles y Sim Card presentado por el postor adjudicado en la etapa de suscripción del contrato, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.	
31	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	LAUSULA	-	23	<p>Consulta: Las bases establecen que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es no menor de un (01) año. Al respecto, agradeceremos precisar que dicho plazo será de un (01) año, siendo el mismo un plazo razonable, habida cuenta que se computará a partir de otorgada la conformidad por parte de la Entidad; es decir, una vez culminada la prestación del servicio.</p>		No se confirma la consulta, se precisa que el contratista sería responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos por un plazo de 2 años, contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.	

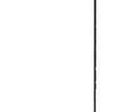
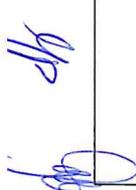
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

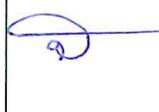
[Handwritten mark]

MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1 CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Fomulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulneran en el caso de observación)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
32	20467334026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	LAUSULA	-	24	<p>Consulta:</p> <p>En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.</p>		De acuerdo al Pronunciamiento N° 189-2021/OSSCE-DGR los lineamientos de las Bases Estándar no establecen que la Entidad al momento de elaborar las Bases o pliego absoluto, pueda proponer o determinar la cantidad de árbitros y la institución arbitral a las cuales recurrirá en caso de controversias. Se deberá tener en cuenta que las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.	
33	20467334026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	DRMATO	-	44	<p>Consultas:</p> <p>Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden. 		Se confirma que la obligación de confidencialidad no resultara aplicable a los supuestos señalados en la consulta, tal como se describe en el numeral 11 del capítulo III de las bases.	
34	20467334026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	a	44	<p>Consulta:</p> <p>Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos entregados al inicio del servicio, equipos de respaldo, cargadores, baterías, accesorios y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgase que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.</p>		No se confirma. Se precisa que de acuerdo a lo detallado en los términos de referencia del capítulo III de las bases numeral 5.1 literal f), donde menciona que: "Debido al desgaste tecnológico y la depreciación de los equipos móviles al término del servicio, los equipos suministrados no tendrán costo alguno para la entidad, ello debido a que dichos equipos tienen una depreciación en costos por vigencia tecnológica o desgaste por el uso normal y diligente".	
35	20467334026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	a	44	<p>Consulta:</p> <p>Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.</p>		Se confirma, la entidad ante la evaluación previa presentada y fundamentada por parte del Contratista que el daño del equipo fue originado por el uso negligente imputable al usuario, este asumirá el costo de acuerdo a la Tabla N°2 descrita en el literal d) de la sección "Características del Equipamiento del Servicio", del numeral 5.1 del Término de Referencia	
36	20467334026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	g	45	<p>Consulta:</p> <p>Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que la obligación de calidad requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-VGTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), y se tendrá en cuenta el reporte de cobertura según OSIPTEL, que se encuentra publicado en la página web del ente regulador, en el cual se precisan las localidades con que cuenta cobertura, reconociendo que el servicio de telecomunicaciones puede verse afectado por causas externas, ajenas al operador, supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención del contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.</p>		Se confirma que la obligación de calidad requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-VGTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), y se tendrá en cuenta el reporte de cobertura según OSIPTEL, que se encuentra publicado en la página web del ente regulador, en el cual se precisan las localidades con que cuenta cobertura, reconociendo que el servicio de telecomunicaciones puede verse afectado por causas externas, ajenas al operador, supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención del contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad al contratista	

**MATRIZ DE ABSOLUCION CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
37	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	9	45	<p>Consulta: Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.</p> <p>Consulta: Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que la obligación de cobertura a nivel nacional se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes y solo incluye cobertura outdoor.</p>		Se confirma que en caso de presente alguna avería o incidencia en el servicio ocasionada por un caso fortuito o fuerza mayor (como pueden ser inundación o terremoto), el contratista no será sujeto a ningún tipo de penalidad ni será imputable algún incumplimiento	
38	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	9	45	<p>Consulta: Solicitamos confirmar que para estos casos de extravío o robo de los equipos, el plazo se contabilizará la debida denuncia policial por pérdida o robo de los equipos.</p>		No se confirma. Se precisa que según lo detallado en los términos de referencia capítulo III de las bases numeral 5.1 literal s), menciona que: "El contratista deberá efectuar el cambio de equipo si ha sido extraviado o robado o por daño irreparable atribuible al usuario de la Entidad por la mala manipulación o uso del equipo, debiendo ser reemplazados hasta por un plazo máximo de siete (07) días calendario, este periodo se contabilizará desde el día de presentación del pago por reposición por parte del contacto electrónico del contratista."	
39	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	s	47	<p>Consulta: Solicitamos confirmar que el plazo para los casos de extravío o robo de los equipos, el plazo de 7 días se contabilizará a partir de la debida denuncia policial y el pago.</p>		No se confirma. Se precisa que según lo detallado en los términos de referencia capítulo III de las bases numeral 5.1 literal s), menciona que: "El contratista deberá efectuar el cambio de equipo si ha sido extraviado o robado o por daño irreparable atribuible al usuario de la Entidad por la mala manipulación o uso del equipo, debiendo ser reemplazados hasta por un plazo máximo de siete (07) días calendario, este periodo se contabilizará desde el día de presentación del pago por reposición por parte del contacto autorizado de la OTIC al representante o canal electrónico del contratista."	
40	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	s	47	<p>Consulta: Solicitamos confirmar que para casos de daño irreparable atribuible al usuario el plazo de 7 días se contabilizará a partir de la emisión del diagnóstico técnico y el pago.</p>		No se confirma. Se precisa que según lo detallado en los términos de referencia capítulo III de las bases numeral 5.1 literal s), menciona que: "El contratista deberá efectuar el cambio de equipo si ha sido extraviado o robado o por daño irreparable atribuible al usuario de la Entidad por la mala manipulación o uso del equipo, debiendo ser reemplazados hasta por un plazo máximo de siete (07) días calendario, este periodo se contabilizará desde el día de presentación del pago por reposición por parte del contacto autorizado de la OTIC al representante o canal electrónico del contratista."	
41	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	s	47	<p>Consulta: Solicitamos confirmar que, para la presentación del reporte por sustracción o pérdida de los equipos a contratar, la Entidad se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 125° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, conforme al cual el mencionado reporte deberá ser presentado vía telefónica, únicamente a través del servicio de información y asistencia o mediante correo electrónico enviado al ejecutivo de cuenta asignado.</p>		No se confirma. Se precisa que según lo detallado en los términos de referencia capítulo III de las bases numeral 5.1 literal s), menciona que: "El contratista deberá efectuar el cambio de equipo si ha sido extraviado o robado o por daño irreparable atribuible al usuario de la Entidad por la mala manipulación o uso del equipo, debiendo ser reemplazados hasta por un plazo máximo de siete (07) días calendario, este periodo se contabilizará desde el día de presentación del pago por reposición por parte del contacto autorizado de la OTIC al representante o canal electrónico del contratista."	
42	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	5.1	s	47	<p>Consulta: Solicitamos confirmar que, para la presentación del reporte por sustracción o pérdida de los equipos a contratar, la Entidad se ceñirá al procedimiento establecido en el artículo 125° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, conforme al cual el mencionado reporte deberá ser presentado vía telefónica, únicamente a través del servicio de información y asistencia o mediante correo electrónico enviado al ejecutivo de cuenta asignado.</p>		Se confirma. La entidad se ceñirá de acuerdo a lo que establece el artículo 125° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL	



**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma vulnerada (en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
43	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	Caracteris	f	49	Observación: Se observa la exigencia referida a que los equipos suministrados no tendrán costo alguno para la Entidad, ya que ello supondría un gasto adicional que no estaría previsto en la oferta del operador, ya que según los Términos de Referencia los equipos serán brindados en la modalidad de alquiler. Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. Asimismo, no se debe perder de vista que según el numeral 18.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. En ese sentido, solicitamos a la Entidad retirar dicho extremo de las Bases.	Artículos 16.2° y 02° de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de s	No se confirma. Cabe precisar que de acuerdo a lo definido en los términos de referencia del capítulo III de las bases literales d) - Características del Equipamiento del servicio, del numeral 5.1 menciona que: "... el costo por reposición por pérdida o robo o deterioro irreparable del equipo imputable al usuario de la Entidad debe ser descendente mensualmente en función al porcentaje del costo del equipo indicado en la tabla n°2", y de acuerdo a ello se revisa que dicha tabla denominada "Porcentaje de Costo de Equipos por Reposición" indica que el costo al mes 24 del servicio contratado representa el 5% del valor del equipo. Asimismo, se debe considerar que dichos equipos tienen una depreciación en costos por vigencia tecnológica o desgaste por el uso normal y diligente. En ese sentido, se solicitó como parte de los términos de referencia que al término de servicio los equipos suministrados no tendrían costo alguno para la entidad. Adicionalmente, se menciona que durante la etapa de indagación de mercado se verificó la existencia de pluralidad de postores.	
44	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	Caracteris	f	49	En caso no se acogía la consulta anterior, solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará al término del contrato un pago mínimo de 3% por dichos equipos. En concordancia con la depreciación solicitada por la Entidad.	No se confirma. Cabe precisar que de acuerdo a lo definido en los términos de referencia del capítulo III de las bases literales d) - Características del Equipamiento del servicio, del numeral 5.1 menciona que: "... el costo por reposición por pérdida o robo o deterioro irreparable del equipo imputable al usuario de la Entidad debe ser descendente mensualmente en función al porcentaje del costo del equipo indicado en la tabla n°2", y de acuerdo a ello se revisa que dicha tabla denominada "Porcentaje de Costo de Equipos por Reposición" indica que el costo al mes 24 del servicio contratado representa el 5% del valor del equipo. Asimismo, se debe considerar que dichos equipos tienen una depreciación en costos por vigencia tecnológica o desgaste por el uso normal y diligente. En ese sentido, se solicitó como parte de los términos de referencia que al término de servicio los equipos suministrados no tendrían costo alguno para la entidad. Adicionalmente, se menciona que durante la etapa de indagación de mercado se verificó la existencia de pluralidad de postores.		
45	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	Considerad	b	49	Consultar: Solicitamos a la Entidad confirmar que cualquier contratación de prestaciones adicionales, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente. Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.	Se confirma. Cualquier contratación de prestaciones adicionales, serán materia de cotización y se formalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo suscribirse la adenda correspondiente. Ello en concordancia con los principios de equidad y equilibrio económico del contrato, conforme a los cuales las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.		
46	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	-	-	56	Solicitamos a la Entidad confirmar que la instalación del aplicativo MDM será en la Sede Principal de la Entidad dentro de Lima Metropolitana, quien dará las facilidades del caso en cuanto a espacio y red wi fi para la configuración de la herramienta en los móviles.	Se confirma que la instalación del aplicativo MDM será en la sede principal de la entidad dentro de lima metropolitana, así como también se brindará todas las facilidades del caso en cuanto a espacio y red wifi para las configuraciones necesarias.		
47	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	6	-	55	Solicitamos a la Entidad confirmar que la capacitación de la o las herramientas de administración y seguridad podrá ser brindada tanto de manera presencial o virtual.	Se confirma que la capacitación de la o las herramientas de administración y seguridad podrá ser brindada tanto de manera presencial o virtual.		

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**MATRIZ DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Analisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
48	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5	5.1	48	Solicitamos a la Entidad confirmar que la antigüedad no mayor a 12 meses de comercializado por el operador se considera desde la fecha de lanzamiento al mercado nacional por parte del operador hasta la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección. Dicho requerimiento será validado con la presentación del Anexo 3 de cumplimiento de los términos de Referencia.		No se confirma. Se precisa, que de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia del capítulo III de las bases, menciona que los equipos serán nuevos y con una antigüedad no mayor de doce (12) meses de comercializados por el operador, contados a la fecha de presentación de la propuesta.	
49	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	5	5.1	47	5.1 Literal Q Solicitamos a la Entidad confirmar que para efectos de pluralidad de postores, se solicita que la modalidad de recojo (delivery) para provincias fuera de la jurisdicción de Lima en relación al servicio técnico será opcional. En ese sentido, los usuarios podrán acercarse a las oficinas más cercanas para el internamiento y reparación de equipos móviles, así como para los casos de reposición de equipos móviles y líneas (Sim Card) en robos o pérdidas, previa coordinación entre el contacto asignado por la Entidad y el ejecutivo de cuenta asignado.		Se confirma, que se precisará en las bases integradas que, en caso los centros de atención al cliente a nivel nacional a excepción de Lima, no cuenten con el servicio de soporte técnico para los casos de fallas técnicas con el equipo móvil motivo de reparación o reemplazo, se permitirá opcionalmente que el operador recoja el equipo en el local de la SUNAFIL de las sedes regionales sin costo alguno para la entidad. Por otro lado, los colaboradores de la entidad podrán acercarse a las oficinas más cercanas para el internamiento y reparación de equipos móviles, así como para los casos de reposición de equipos móviles y líneas (Sim Card) por robos o pérdidas o daños irreparables, previa coordinación entre el contacto asignado por la Entidad y el ejecutivo de cuenta asignado	5. DESCRIPCION DEL SERVICIO 5.1. Características del Servicio: ... q) Se precisa que, en caso los centros de atención al cliente a nivel nacional a excepción de Lima, no cuenten con el servicio de soporte técnico para los casos de fallas técnicas con el equipo móvil motivo de reparación o reemplazo, se permitirá opcionalmente que el operador recoja el equipo en el local de la SUNAFIL de las sedes regionales sin costo alguno para la entidad. Por otro lado, los colaboradores de la entidad podrán acercarse a las oficinas más cercanas para el internamiento y reparación de equipos móviles, así como para los casos de reposición de equipos móviles y líneas (Sim Card) por robos o pérdidas o daños irreparables, previa coordinación entre el contacto asignado por la Entidad y el ejecutivo de cuenta asignado..
50	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.2.1.1	e)	16	Considerando que en el literal e y f se solicita acreditar las mismas características técnicas, solicitamos a la Entidad unificar ambos literales.		Para mejor entendimiento, se precisará en las bases integradas un solo literal donde se solicite validar la marca, modelo, características esenciales de los equipos móviles y características técnicas del (literal I), del numeral 5.1 del capítulo III de las bases denominadas "Características del Servicio", mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta	e)El Postor deberá acreditar la marca y modelo a ofertar así como acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA y de las características solicitadas como solución de MDM para equipos móviles definidos en el literal I), del numeral 5.1 denominado "Características del Servicio", esto debe ser anexado como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta
51	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que el plazo de prestación del servicio será de 731 días calendario considerando que el próximo año es bisiesto.		Se confirma la consulta, se considerará que los servicios de la convocatoria se prestarán en un plazo de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, debido a que el año 2024 es bisiesto y cuenta con 366 días,	Plazo de ejecución del servicio: El servicio tendrá una duración de 24 meses o equivalente a 731 días calendarios, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil.
52	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que en el Anexo 4, se deberá ingresar únicamente el plazo de prestación del servicio (Página 13), es decir: "en el plazo de 731 días calendario".		Se precisa que en Anexo N° 4 Declaración Jurada de Prestación del Servicio se deberá consignar como plazo ofertado, lo establecido en el Capítulo 1 numeral 1.8 de las bases y 6 de los términos de referencia, que establece que el plazo de ejecución del servicio es de 24 meses o equivalente a 731 días calendarios, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil.	
53	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.3	A	17	Solicitamos confirmar que en caso deba presentarse la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: CONCURSO PUBLICO CP-SM-3-2023-SUNAFIL-1, la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL		Se confirma que en caso de la presentación de Carta Fianza, esta se deberá consignar como Denominación Social de la Entidad: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL, Nomenclatura del proceso: CONCURSO PUBLICO CP-SM-3-2023-SUNAFIL-1, Denominación del objeto del proceso: SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL	
54	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.3	K	17	Solicitamos a la Entidad confirmar que el detalle de los precios unitarios será en f		Se confirma que para el detalle de los Precios Unitarios del precio ofertado deberá ser presentado como parte de los documentos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado podrá utilizar un formato a criterio propio.	

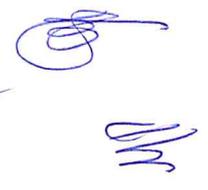
**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulneran (en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
55	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.4	-	18	Teniendo en cuenta que el ganador de la buena pro, puede remitir la documentación para el perfeccionamiento del contrato en forma virtual, solicitamos a la Entidad precisar el horario de atención de la Mesa de Partes Virtual.		Se aclara: que la atención de la mesa de partes virtual es de horario corrido de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, salvo o excepción de documentos para firma de contrato de acuerdo al Capítulo II - del Procedimiento de selección - numeral 2.4 de las bases integradas.	
56	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	19	Teniendo en cuenta que el contratista puede remitir la documentación para la forma del pago en forma virtual, solicitamos a la Entidad precisar el horario de atención de la Mesa de Partes Virtual.		Se aclara: que la atención de la mesa de partes virtual es de horario corrido de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. El cual los documentos presentados después de las 16:30hrs serán considerados apartir del día siguiente hábil.	
57	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Solicitamos confirmar a la Entidad que el informe de la conformidad, señalado en el numeral 2.5 de las Bases, es de responsabilidad exclusiva del personal encargado de la Entidad, no debiendo perjudicar el pago al contratista. El informe del funcionario responsable no será presentado por el proveedor sino adjuntado por la Entidad en el expediente de pago.		Se confirma que el informe de conformidad de la prestación del servicio es de responsabilidad exclusiva del personal encargado de la Entidad, no debiendo perjudicar el pago al contratista. Asimismo, el informe del funcionario responsable no será presentado por el proveedor sino elaborado por la entidad dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción de los informes mensuales emitidos por el Contratista para los fines de pago correspondientes, tal como lo señala los términos de referencia.	
58	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Solicitamos se sirva confirmar que el contratista únicamente se encuentra obligado a presentar su comprobante de pago, pues la demás documentación es elaborada e incluida dentro del expediente de pago por parte de su Entidad. Por lo tanto, la demora o la omisión de la documentación emitida por su Entidad, no deberá afectar al contratista con el trámite de su pago.		No se confirma. Se precisa que para los pagos por los periodos de servicio en ejecución, el contratista deberá anexar no solo el comprobante de pago sino también todo lo detallado en el numeral 6.1.2 del Término de Referencia denominado "Entregables Mensuales como parte de la ejecución del servicio".	
59	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Se solicita a la entidad confirmar que aceptarán el ciclo de facturación asignado por el proveedor, asimismo, requerimos se precise que en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.	Resolución de superintendencia N° 000128-2021/SUNAT Resolución de superintendencia N° 279-2019/SUNAT	Se confirma, se aceptará, el ciclo de facturación asignado por el proveedor, asimismo en caso el inicio del servicio se realice antes o después del ciclo asignado, se aceptará el prorrateo correspondiente, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.	
60	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Solicitamos a la Entidad confirmar que para el requerimiento de comprobante de pago de los servicios objeto de contratación, el contratista entregará "comprobante de pago electrónico", considerando que este comprobante de pago es autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL, y teniendo en cuenta que a partir del 1 junio de 2022, los comprobantes de pago electrónicos reemplazarán de manera definitiva a las facturas, boletas de venta, recibos y demás comprobantes físicos.		Se confirma que el contratista entregará comprobante de pago electrónico, con todas las formalidades y disposiciones exigidas por SUNAT y por OSIPTEL	
61	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	FORMA DE PAGO: Solicitamos confirmar que se podrá emitir comprobante de pago electrónico según Normativa de SUNAT, siendo la entidad quien descargue sus recibos desde el Portal de SUNAT, con su respectiva clave SOL.		Se aclara: que la documentación que remita el contratista durante la ejecución del servicio podrá remitirse de forma presencial en el horario de 08:30am a 16:30hrs y de forma virtual en el horario corrido de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. El cual los documentos presentados después de las 16:30hrs serán considerados apartir del día siguiente hábil.	
62	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Teniendo en cuenta la modernización de comunicaciones, solicitamos se considere válido que la documentación que remita el contratista durante la ejecución del servicio, tales como las notificaciones, podrán remitirse a la Entidad a través de la mesa de partes física y/o virtual y/o al correo electrónico institucional que indique la Entidad. Asimismo, solicitamos se precise el horario de atención de dichos medios de comunicación.		Se aclara: que la documentación que remita el contratista durante la ejecución del servicio podrá remitirse de forma presencial en el horario de 08:30am a 16:30hrs y de forma virtual en el horario corrido de lunes a domingo desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas. El cual los documentos presentados después de las 16:30hrs serán considerados apartir del día siguiente hábil.	
63	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	6.1.1	3	55	Numeral 3. El contratista deberá especificar y presentar el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo de duración del contrato. Teniendo en cuenta que dicho requerimiento es el mismo solicitado en el literal m) del numeral 2.3, solicitamos a la Entidad eliminar el numeral 3 del 6.1.1 de las Bases y que ya no se considere su presentación en el informe final de implementación.		Se confirma que se suprimirá el numeral 3 del subcapítulo 6.1.1 de los términos de referencia del capítulo III de las bases integradas, que indica que el contratista deberá especificar y presentar el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo de duración del contrato.	

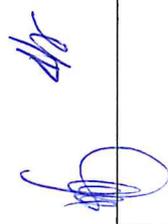
MATRIZ DE ABSOLUCION CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
64	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	A	59	Solicitamos a la Entidad incluir la Resolución Ministerial que aprueba la concesión para la prestación del servicio público móvil, el cuadro de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y Comunicaciones Personales (PCS) extraído de la página web del MTC a la Capacidad Legal.		Se aceptará una Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales como acreditación de acuerdo a lo indicado en los requisitos de calificación denominado: "A - CAPACIDAD LEGAL", de los términos de referencias del capítulo III de las bases donde señala: "documentación que autoriza la prestación del servicio por parte del MTC...". Asimismo, se precisará en las bases integradas del proceso la acreditación mediante un reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC donde se visualiza las concesiones para brindar el servicio de telecomunicaciones móviles	ACAPACIDAD LEGAL "...y/o reporte de concesiones del servicio público de telefonía móvil y/o comunicaciones personales (PCS) publicado en la página web del MTC donde se visualiza las concesiones para brindar el servicio de comunicaciones personales que permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles".
65	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Teniendo en cuenta que no será necesario presentar el Informe técnico final del servicio para el primer pago del servicio, ya que es un documento que obra en el expediente de contratación de la Entidad.		No se confirma. Se precisa que para los pagos por los periodos de servicio en ejecución, el contratista deberá anexar no solo el comprobante de pago sino también todo lo detallado en el numeral 6.1.2 del Término de Referencia denominado "Entregables Mensuales como parte de la ejecución del servicio". Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 de las bases este refiere que es necesario presentar el informe técnico final por la implementación del servicio, solo para el primer pago del servicio.	
66	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	18	Teniendo en cuenta que no será necesario presentar el Acta de inicio del servicio para el primer pago del servicio, ya que es un documento que obra en el expediente de contratación de la Entidad.		No se confirma. Se precisa que para los pagos por los periodos de servicio en ejecución el contratista deberá anexar no solo el comprobante de pago sino también todo lo detallado en el numeral 6.1.2 del Término de Referencia denominado "Entregables Mensuales como parte de la ejecución del servicio". Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 de las bases este refiere que es necesario presentar el acta de inicio de servicio, solo para el primer pago del servicio.	
67	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.CONFD	-	58	Solicitamos a la Entidad confirmar que la confidencialidad solo será exigible durante la vigencia del contrato.		Se confirma que la confidencialidad solo será exigible durante la vigencia del contrato	
68	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	0.PENALI	10.2	57	En relación al supuesto de penalidad por ¿Cuándo la entrega de los teléfonos móviles por reemplazo excede el tiempo establecido en los términos de referencia?, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante otras penalidades, solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°. Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.	Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	No se acoge la presente observación. Se debe precisar que de acuerdo a lo definido en el artículo n°163, 1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado indica que: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora". En ese sentido, se ha establecido en el requerimiento de los términos de referencia del capítulo III de las bases como otra penalidad que "cuando la entrega de los teléfonos móviles por reemplazo excede el tiempo establecido en los términos de referencia, tenga una penalidad del 1% de la UIT vigente por cada día de retraso", esto referido al hecho de equipos móviles por reposición los cuales deben ser reemplazados hasta por un plazo máximo de siete (07) días calendario.	



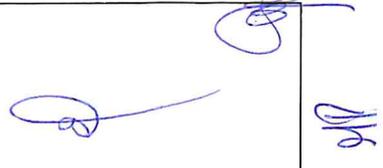
**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Analisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
69	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Especifico	O PENALI	10.2	57	En relación al supuesto de penalidad por ¿?Por no presentar los entregables mensuales de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿, solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.	No se acoge la presente observación. Se debe precisar que de acuerdo a lo definido en el artículo n°163.1 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado indica que: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, proporcionales y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintos al retraso o mora". En ese sentido, se ha establecido en el requerimiento de los términos de referencia del capítulo III de las bases como otra penalidad que "Por no presentar los entregables mensuales de acuerdo a los plazos establecidos en los términos de referencia, se aplique una penalidad del 2% de la UIT vigente por cada día de retraso", esto referido al hecho de que dicho informe deberá ser entregado por el contratista dentro de los diez (10) primeros días calendario del siguiente periodo de la prestación de servicio en ejecución.		
70	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	k	-	45	Solicitamos a la Entidad confirmar que el acceso a la herramienta será entregado	Se confirma que al acceso a la herramienta será entregado y/o validado por la OTIC-SUNAFIL una vez conformidad de implementación del servicio.		
71	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	m	-	46	En caso fortuito, se evalúe que el cambio de número va a requerir un tiempo mayor al requerido por la Entidad, solicitamos a la Entidad confirmar que será posible pedir una ampliación dentro del plazo de 24 horas.	Se confirma que en caso fortuito(infundaciones, terremoto) el contratista evalúe que el cambio de número va a requerir un tiempo mayor al requerido por la Entidad, será posible pedir una ampliación dentro del plazo de 24 horas de realizada la solicitud		
72	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	n	-	49	Teniendo en consideración que el roaming será activado previo requerimiento solicitado por contacto designado por la Entidad, solicitamos retirar el término roaming automático.	Se confirma, se retirará el término roaming automatico en consideración que el roaming será activado previo requerimiento por contacto designado por la Entidad		
73	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	r	-	47	Solicitamos a la Entidad confirmar que en el citado extremo de las bases debe decir ¿equipo por cambio¿, y no ¿equipo por reposición¿. En ese sentido solicitamos corregir dicho término.	Se confirma que se actualizará la frase equipo por cambio suprimiendo equipo por reposición.		
74	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	r	-	47	Solicitamos a la Entidad confirmar que el plazo de los 9 días se computa desde la emisión del diagnóstico.	No se confirma, el plazo de los 9 días calendario se contabilizará desde el día de comunicado el hecho por parte del contacto autorizado de la OTIC al representante o canal electrónico del contratista debido a que dicho equipo es una herramienta con la cual los colaboradores optimizan sus coordinaciones laborales y no se computará desde la emisión del diagnóstico		
75	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	t	-	48	Solicitamos a la Entidad confirmar que en el citado extremo de las bases debe decir ¿por temas de cambio¿, y no de reposición. En ese sentido solicitamos corregir dicho término.	Se confirma que se actualizará la frase temas de cambio suprimiendo temas de reposiciones.		
76	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	u.	-	49	Solicitamos a la Entidad confirmar que la reposición de Simcard o Chips será previo descarte.	Se confirma parcialmente. Se precisa que de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del capítulo III de las bases este indica que la reposición del simcard o chip se deberá considerar sin costo para la Entidad en los casos de fallas de fabricación y como consecuencia de fallas por el normal uso del servicio; entendiéndose que el operador puede realizar los descartes pertinentes.		



**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
77	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	e	-	49	Solicitamos a la Entidad confirmar que los equipos en calidad de reposición puedan ser de características iguales o similares a las establecidas en los Términos de Referencia.		Se confirma que los equipos en calidad de reposición deberán ser de características iguales o similares a las características iniciales a las establecidas en los Términos de Referencia	
78	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	b.	-	48	Solicitamos a la Entidad confirmar que la pérdida de la garantía será diagnosticada previo informe, lo cual será informado por el contratista.		Se confirma, que la pérdida de la garantía será diagnosticada previa informe el cual deberá sustentar y fundamentar que el daño o pérdida de garantía del equipo fue originado por el uso negligente imputable al usuario, este asumirá el costo de acuerdo a la Tabla N°2 descrita en el literal d) de la sección " Características del Equipamiento del Servicio", del numeral 5, 1 del Término de Referencia	
79	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	c.	-	49	Solicitamos a la Entidad confirmar que la designación del contacto autorizado de la Entidad será informado vía correo electrónico en un plazo de 30 días calendario.		Se confirma que la entidad comunicará la designación del contacto autorizado vía correo electrónico en un plazo de 30 días dentro del primer periodo de servicio	
80	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	c	59	Solicitamos a la Entidad retirar de servicios similar: Servicio de interconexión telefónica de radio (tranzclado digital ya que no resulta ser un servicio similar relacionado al objeto del contrato.		Se confirma, se procederá a retirar de servicios similares: Servicio de interconexión telefónica de radio tranzclado digital ya que no resulta ser un servicio similar relacionado al objeto del contrato.	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Se consideran servicios similares a los siguientes: arrendamiento y/o alquiler de equipos móviles y/o servicios de telefonía móvil en general y/o servicio de plan de telefonía y datos y/o equipos en alquiler o venta y/o servicios de plan de telefonía y datos y/o servicio de plan de datos
81	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	1.8		13	En las bases dice: Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 24 meses o equivalente a 730 días calendario. (L). Considerando que el año 2024 es bisiesto, agradeceremos confirmar y precisar que Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 24 meses o equivalente a 731 días calendario.		Se confirma la consulta, se considerará que los servicios de la convocatoria se prestarán en un plazo de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, debido a que el año 2024 es bisiesto y cuenta con 366 días,	Plazo de ejecución del servicio: El servicio tendrá una duración de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil.
82	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2.2.1.1		15	En las bases dice: 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta En las bases establecidas, se hace mención en el numeral 2.2.1.1 sobre los documentos requeridos para la admisión de la oferta. Considerando el contenido del numeral 2.2.1 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual establece que no se deben solicitar al postor documentos que no estén especificados en la sección de "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos amablemente a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral 2.2.1.1 son los únicos requisitos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores."		Se confirma que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.	
83	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2.2.1.1	e	16	En las bases dice: El Postor deberá acreditar la marca y modelo a ofertar, esto debe ser anexado como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta. Agradeceríamos confirmar que, para cumplir con este requisito, el Postor debe presentar una declaración jurada que detalla el cumplimiento de las especificaciones de los equipos terminales; tal como se indica en la TABLA N° 4 Características de los dispositivos móviles para Gama A. Además, se solicita adjuntar de forma complementaria los documentos emitidos por el fabricante, como datasheets y/o hojas técnicas y/o brochures y/o información proporcionada en la página oficial de las marcas y/o carta del fabricante del equipo propuesto. Esto se solicita considerando que algunos de los atributos específicos no se encuentran completamente detallados en la documentación proporcionada por el fabricante, como los datasheets y/o hojas técnicas y/o brochures y/o información publicada en la página oficial de las marcas de equipos propuestos.		No se confirma. Se precisa que de acuerdo a lo solicitado en el literal f), del numeral 2.2.1.1 de las bases, el postor podrá presentar un cuadro donde indicará los folios que permitan visualizar las validaciones de las características técnicas requeridas, mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante.	



**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CON CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razon Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulneran en el caso de observaciones)	Analisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionara o modificara en las Bases Administrativas	
84	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2.2.1.1	1	16	En las bases dice: El Postor debera acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA y de las características solicitadas como solución de MDM para equipos móviles definidos en el literal I), del numeral 5.1 denominado "Características del Servicio", esto debe ser anexada como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta.		Para mejor entendimiento, se precisará en las bases integradas un solo literal donde se solicite validar la marca, modelo, características esenciales de los equipos móviles y características técnicas del literal I), del numeral 5.1 del capítulo III de las bases denominado "Características del Servicio", mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta	El Postor deberá acreditar la marca y modelo de equipo a ofertar mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochures, para la evaluación técnica durante la presentación de la oferta, agradeceríamos eliminar el fragmento "El Postor deberá acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA". Esto se realiza con el fin de evitar la presentación de información duplicada en la propuesta.	El Postor deberá acreditar la marca y modelo de equipo a ofertar así como acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA y de las características solicitadas como solución de MDM para equipos móviles definidos en el literal I), del numeral 5.1 denominado "Características del Servicio", esto debe ser anexada como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta.
85	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2.2.1.1	1	16	En las bases dice: El Postor debera acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA y de las características solicitadas como solución de MDM para equipos móviles definidos en el literal I), del numeral 5.1 denominado "Características del Servicio", esto debe ser anexada como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta.		No se confirma. Para mayor flexibilidad en la presentación de las propuestas y con el objetivo de que se validen las condiciones técnicas solicitadas, se precisará en las bases integradas un solo literal donde se solicite validar la marca, modelo, características esenciales de los equipos móviles y características técnicas del literal I), del numeral 5.1 del capítulo III de las bases denominado "Características del Servicio", mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta	El Postor deberá acreditar la marca y modelo de equipo a ofertar así como acreditar las características esenciales de acuerdo a los cuadros solicitados solo a nivel de plataforma, memoria, red y cámara de cada equipo móvil propuesto por GAMA y de las características solicitadas como solución de MDM para equipos móviles definidos en el literal I), del numeral 5.1 denominado "Características del Servicio", esto debe ser anexada como documentación obligatoria mediante la presentación de datasheet y/o hojas técnicas y/o brochure y/o enlace del portal web del fabricante, para la evaluación técnica en la presentación de la oferta.	
86	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2.5		18	En las bases dice: FORMA DE PAGO Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contaprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, modificado con Resolución de Consejo Directivo N° 96-2018-CD/OSIRTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o se forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.		De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación y el estado el cual tiene prevalencia sobre los dispuesto sobre la TUO de las condiciones de uso de los servicios públicos de telecomunicaciones, la Entidad cancelará las obligaciones de pago, de acuerdo a los plazos establecidos en las bases y de acuerdo a la normalidad vigente, previa conformidad. El contratista no deberá interrumpir el servicio si la falta de pago se haya generado por inconvenientes propios del contratista		
87	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2.5		18	En las bases dice: FORMA DE PAGO Agradecemos confirmar si la forma de pago indicada será a mes vencido, es decir una vez que se cierre el ciclo mensual de facturación que indique el proveedor.		Se precisa que de acuerdo a lo indicado en el numeral 9 denominado "Formas de pago" del capítulo III de las bases, señala que también se aceptará el ciclo de facturación asignado por el operador, asimismo, el prorrateo correspondiente, se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del mismo.		
88	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2.5		18	En las bases dice: FORMA DE PAGO Agradecemos precisar la glosa con la cual se deberá facturar el presente servicio, a fin de considerar la información correcta en las facturas a emitir.		Se precisa que la glosa con la que facturan es mencionar el servicio y el mes al que corresponde		

**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

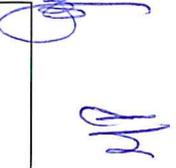
Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
89	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General			31	<p>ANEXO N°3, pág. 31</p> <p>En las bases dice: Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.</p> <p>Con el propósito de asegurar la presentación precisa de los Anexos que forman parte de la oferta, les solicitamos completar la siguiente información necesaria a consignar en el Anexo N°3: [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]. Agradecemos su atención en asegurar la exactitud y completitud de la información que se incluirá en las propuestas de todos los participantes.</p>		Se precisa que en el Anexo N° 03 consignará el objeto de la convocatoria que es el SERVICIO DE TELEFONIA PARA LA SUNAFIL (...)	
90	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General			32	<p>ANEXO N°4, pág. 32</p> <p>En las bases dice: Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].</p> <p>Con el propósito de garantizar una presentación precisa de los Anexos adjuntos en la oferta, le solicito amablemente que complete la siguiente información a consignar en el Anexo N°4: [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO]. Agradecemos su atención en asegurar la exactitud y completitud de la información que se incluirá en las propuestas de todos los participantes.</p>		Se precisa que en Anexo N° 4 Declaración Jurada de Prestación del Servicio se deberá consignar como plazo ofertado para la prestación del servicio, lo establecido en el Capítulo 1 numeral 1.8 de las bases y 6 de los términos de referencia; que establece que el plazo de ejecución del servicio es de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil.	
91	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	2		44	<p>En las bases dice: FINALIDAD PÚBLICA Contar con un servicio de telefonía móvil (voz, mensajería y datos) para la SUNAFIL, la que permitirá a los servidores mantenerse comunicados entre sí y con cualquier tercero a nivel nacional e internacional, sin importar si se encuentran laborando en los diferentes locales de Lima y provincias. La comunicación deberá ser rápida y efectiva para las coordinaciones del personal y sus respectivas funciones lo cual contribuya al efectivo desarrollo de las actividades administrativas y operativas de cada uno de los órganos, unidades orgánicas y equipos funcionales, esto con el fin de cumplir con los objetivos de la Entidad.</p> <p>Considerando que el servicio a brindar es a nivel nacional según la cobertura que brinda el operador, la cual se encuentra publicada en la página web de OSIPTEL, agradeceremos suprimir el texto „e internacional“, dado que las llamadas a destinos internacionales dependerán del plan que brinde el operador para las líneas y según los países que forman parte de su plan ofertado.</p>		No se confirma. Se precisa que de acuerdo a lo indicado en el literal c), del numeral 5.1 del capítulo III de las bases menciona que para las llamadas de larga distancia internacional será de acuerdo al plan ofertado por el operador. Asimismo, los términos de referencia indica que el servicio de roaming automático internacional se activará sólo a requerimiento de SUNAFIL a través del contacto técnico autorizado de la Entidad.	
92	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	3.2		44	<p>En las bases dice: Objetivo específico: Este servicio permitirá elevar los niveles de productividad y satisfacción de los usuarios, tanto internos como externos, permitiendo una comunicación y plan de datos de acuerdo a lo indicado en el presente documento, garantizando un medio directo entre los equipos móviles provistos a la SUNAFIL, los equipos que pertenecen a la red privada móvil del operador, mensajería de texto y la comunicación con teléfonos móviles y/o fijos de otros operadores de telefonía local o internacional de acuerdo también al plan detallado en los presentes términos.</p> <p>Considerando que el servicio a brindar es a nivel nacional según la cobertura que brinda el operador, la cual se encuentra publicada en la página web de OSIPTEL, agradeceremos suprimir el texto „o internacional“, dado que las llamadas a destinos internacionales dependerán del plan que brinde el operador para las líneas y según los países que forman parte de su plan ofertado.</p>		No se confirma. Se precisa, que de acuerdo a lo indicado en el literal c), del numeral 5.1 del capítulo III de las bases menciona que para las llamadas de larga distancia internacional será de acuerdo al plan ofertado por el operador. Asimismo, los términos de referencia indica que el servicio de roaming automático internacional se activará sólo a requerimiento de SUNAFIL a través del contacto técnico autorizado de la Entidad.	 

MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL."

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Fomulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
93	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	5.1	d	45	En las bases dice: La comunicación deberá darse de ida y vuelta en todo el Perú, se define ida y vuelta como la comunicación del usuario que encontrándose en Lima o en cualquier lugar a nivel nacional pueda recibir y realizar llamadas al mismo costo por minuto contratado del plan no variando el mismo por adicionales. Dado que la expresión "comunicación en todo el Perú" o "comunicación desde cualquier lugar a nivel nacional" es amplia, solicitamos ajustar el párrafo en base a lo siguiente: "La comunicación debe ser bidireccional a nivel nacional de acuerdo con la cobertura proporcionada por el operador". La cual se encuentra publicada en la página web de OSIPTEL. Se define ida y vuelta como la capacidad del usuario, ya sea en Lima o en cualquier lugar a nivel nacional, para realizar y recibir llamadas al mismo costo por minuto contratado del plan, sin variaciones adicionales		Se confirma, que en las bases integradas, la comunicación debe ser bidireccional a nivel nacional de acuerdo con la cobertura proporcionada por el operador, la cual se encuentra publicada en la página web de OSIPTEL. Asimismo, se define el texto "ida y vuelta como la capacidad del usuario, ya sea en Lima o en cualquier lugar a nivel nacional, para realizar y recibir llamadas al mismo costo por minuto contratado del plan, sin variaciones adicionales"	5.1. Características del Servicio: d) La comunicación debe ser bidireccional a nivel nacional de acuerdo con la cobertura proporcionada por el operador la cual se encuentra publicada en la página web de OSIPTEL. Se define "ida y vuelta" como la capacidad del usuario, ya sea en Lima o en cualquier lugar a nivel nacional, para realizar y recibir llamadas al mismo costo por minuto contratado del plan, sin variaciones adicionales
94	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	5.1	f	45	En las bases dice: El proveedor deberá especificar por escrito el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo que dure el contrato. Cabe mencionar que el costo de reposición debe ser escalonado de acuerdo al tiempo de uso de los equipos. Agradeceremos confirmar que el presente requerimiento será presentado en la etapa de suscripción del contrato.		No se confirma. Se precisa que de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia del capítulo III de las bases, este indica que el procedimiento de reposición de equipos contra pérdida o robo, garantía contra defectos de fabricación, durante el tiempo de duración del contrato será presentado como entregables finales.	
95	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	5.1	h	45	En las bases dice: El servicio de telefonía móvil deberá ser con tecnología digital, LTE o superior, según cobertura del operador, de voz y datos de alcance a nivel nacional, mediante una señal óptima, la prestación del servicio deberá estar de acuerdo con la Normatividad de Telecomunicaciones, emitida por OSIPTEL y el MTC, según corresponda. En relación con la tecnología requerida para el servicio de telefonía móvil, se sugiere considerar la inclusión de tecnología 3G y/o 4G, dado que la tecnología LTE no se muestra explícitamente en la información proporcionada en la página web de OSIPTEL. Esta actualización garantizará una interpretación más precisa de las especificaciones, alineándose con la información disponible al público y con las tecnologías de comunicación móvil más comunes y ampliamente utilizadas en la actualidad.		Se confirma la consulta, que en las bases integradas el servicio de telefonía móvil deberá ser con tecnología digital 3G y/o 4G o superior.	5.1. Características del Servicio: h. El servicio de telefonía móvil deberá ser con tecnología digital 3G y/o 4G o superior...
96	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	5.1	q	47	En las bases dice: Por temas de soporte técnico el proveedor deberá contar con un centro de servicio de soporte técnico (directamente o a través de representantes autorizados o Centros de Atención) a nivel nacional o en las ciudades principales que se encuentren al alcance de las dependencias de la SUNAFIL, definidas en la Tabla N°3, el usuario se acercará al centro de soporte técnico o centro de atención a fin de solucionar problemas con el equipo y/o de conectividad a la red móvil, sin necesidad de que la Entidad envíe los equipos a la ciudad de Lima para su reparación y/o reemplazo. Se precisa que, en caso los centros de atención al cliente a nivel nacional a excepción de Lima no cuenten con el servicio de soporte técnico para los casos de fallas técnicas con el equipo móvil motivo de reparación o reemplazo, se permitirá que el operador recija el equipo en el local de SUNAFIL, de las sedes Regionales sin costo alguno para la Entidad. En caso se presente alguna avería o incidencia en el servicio, ocasionada por un caso fortuito o fuerza mayor (inundación, terremoto), el contratista no será sujeto a ningún tipo de penalidad ni será imputable algún incumplimiento. Agradeceremos confirmar que el proveedor deberá contar con centros de soporte técnico y centros de atención al cliente, en los lugares a nivel nacional donde ya disponga con este servicio, considerando que la atención de soporte técnico lo realizará el proveedor según los procedimientos de atención que tenga a fin de cumplir con el servicio requerido para la SUNAFIL. En las bases dice: TABLA N°2 - Porcentaje de Costo de Equipos por Reposición. Agradeceremos considerar que los porcentajes de costo de equipos por reposición serán determinados por el operador que brinde el servicio.		No se confirma. Se precisa que de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia del capítulo III de las bases este indica que el operador (contratista) deberá contar con un centro de servicio de soporte técnico (directamente o a través de representantes autorizados o Centros de Atención) a nivel nacional o en las ciudades principales que se encuentren al alcance de las dependencias de la SUNAFIL, definidas en la Tabla N°3.	
97	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General		d	49	Agradeceremos confirmar que el proveedor deberá contar con centros de soporte técnico y centros de atención al cliente, en los lugares a nivel nacional donde ya disponga con este servicio, considerando que la atención de soporte técnico lo realizará el proveedor según los procedimientos de atención que tenga a fin de cumplir con el servicio requerido para la SUNAFIL. En las bases dice: TABLA N°2 - Porcentaje de Costo de Equipos por Reposición. Agradeceremos considerar que los porcentajes de costo de equipos por reposición serán determinados por el operador que brinde el servicio.		No se confirma la consulta, el porcentaje del costo de equipo por reposición se mantendrá según lo establecido en las bases, de acuerdo al análisis realizado por el área usuaria, considerando que dentro de la indagación de mercado realizado se obtuvo pluralidad de postores.	

**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
98	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General		a	49	<p>En las bases dice: La Entidad entregará los documentos necesarios para la portabilidad numérica al día siguiente de suscrito el contrato con el postor ganador de la buena pro para los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a lo que establezcan las normativas.</p> <p>Agradeceremos confirmar que, para realizar el trámite de portabilidad numérica, deben proporcionar al operador ganador de la buena pro los siguientes documentos: 1. Relación de líneas a portar con sus respectivos minutos y servicios; 2. Constancia de no adeudo emitida por su operador actual, 3. Último recibo de su operador actual cancelado a la fecha, 4. Voucher de pago de este último recibo, 5. Formato de Portabilidad firmado.</p>		Se acepta la consulta, la SUNAFIL proporcionará los documentos necesarios para realizar la portabilidad de ser necesaria.	
99	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General		e	50	<p>En las bases dice: Tabla N°3 ¿ Dependencia de la SUNAFIL</p> <p>Agradeceremos que puedan proporcionar las coordenadas geográficas específicas de las direcciones detalladas, junto con la información sobre las localidades en las que se ubican estas dependencias. Esto es importante considerando que la cobertura de red, según la información disponible en la página web de OSIPTEL, está detallada a nivel de localidades.</p>		Se precisa que las direcciones detalladas de las sedes de la SUNAFIL, se encuentran publicadas en el Portal Web Institucional (https://www.gob.pe/institucion/sunafil/sedes), en la cual se ubicará las coordenadas geográficas específicas de las direcciones detalladas, junto con la información sobre las localidades en las que se ubican estas dependencias	<p>TABLA N°3 – Dependencias de la SUNAFIL</p> <p>9. Departamento de Junín, Provincia Huancayo, Distrito Huancayo.</p>
100	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General		a	50	<p>En las bases dice: Intendencia Regional de Junín Calle Leandra Torres N° 215-217 Urbanización San Carlos, Huancayo, Provincia Junín, Región Junín Huancayo Junín Huancayo</p> <p>Agradeceremos realizar la corrección correspondiente en la Tabla N° 3, numeral 9, para reflejar el departamento como Junín, la provincia como Huancayo y el distrito como Huancayo. Agradecemos la atención a este ajuste para una mayor precisión en la identificación de la ubicación. Asimismo, precisar la localidad de ubicación de la Intendencia Regional de Junín.</p>		Se confirma la consulta. Se precisará en las bases integradas la ubicación de la intendencia regional de Junín. Asimismo, se precisa que la localidad es Huancayo	<p>TABLA N°3 – Dependencias de la SUNAFIL</p> <p>12. Departamento de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, distrito Moquegua.</p>
101	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General		a	50	<p>En las bases dice Intendencia Regional Moquegua Av. Andrés Bello Cáceres L-5, Cercado, Distrito y Provincia Mariscal Nieto, Dto. De Moquegua Moquegua Mariscal Nieto Mariscal Nieto</p> <p>Agradeceremos, realizar la corrección correspondiente en la Tabla N° 3, numeral 12, para reflejar el departamento como Moquegua, la provincia como Mariscal Nieto y el distrito como Moquegua. Agradecemos la atención a este ajuste para una mayor precisión en la identificación de la ubicación. Asimismo, precisar la localidad de ubicación de la Intendencia Regional Moquegua.</p>		No se confirma la consulta. De acuerdo a lo requerido en los términos de referencia del capítulo III de las bases este indica que la pantalla solicitada para la GAMA B es de tipo Super AMOLED. Sin embargo, se aceptará cualquier mejora a las condiciones técnicas mínimas sin que esto genere costo alguno para la entidad.	
102	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico			52	<p>En las bases dice: PANTALLA: Tipo Super AMOLED, 120 Hz</p> <p>Para los equipos de la Gama B, agradeceremos confirmar que también se considerarán equipos que presenten la descripción de pantalla como Tipo AMOLED. Esta solicitud tiene como objetivo ampliar la variedad de opciones disponibles, asegurando que puedan proponer dispositivos que cumplan y superen las características específicas requeridas para la Gama B</p>		Se confirma la consulta, se considerará que los servicios de la convocatoria se prestarán en un plazo de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, debido a que el año 2024 es bisiesto y cuenta con 366 días,	
103	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico			54	<p>En las bases dice: PLAZO DE PRESTACIÓN El servicio tendrá una duración de 24 meses o equivalente a 730 días calendario, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil.</p> <p>Considerando que el año 2024 es bisiesto, agradeceremos precisar si se considerará 731 días calendario.</p>		Plazo de ejecución del servicio: El servicio tendrá una duración de 24 meses o equivalente a 731 días calendario, contabilizados desde la fecha de firma de la respectiva acta de inicio del servicio de telefonía móvil.	





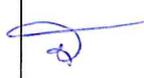


**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACION DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
104	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	6.1.2		55	<p>En la base dice: Reporte detallado de consumo de llamadas (minutos) y datos por cada equipo móvil y la totalidad de llamadas (minutos) realizadas. Agradecemos confirmar que el presente requerimiento se refiere al reporte mensual donde se detalle el consumo de minutos y datos realizado por cada línea, la cual se presentará al finalizar el ciclo de facturación mensual.</p> <p>En la base dice: Reporte detallado de consumo de llamadas (minutos) y datos por cada equipo móvil y la totalidad de llamadas (minutos) realizadas Agradecemos confirmar que el presente requerimiento se refiere al reporte mensual donde se detalle el consumo de minutos y datos realizado por cada línea, la cual se presentará al finalizar el ciclo de facturación mensual.</p>	Se confirma la consulta, el reporte detallado de consumo de llamadas y de datos es por cada equipo línea móvil, se refiere al reporte mensual que el proveedor debe entregar.		
105	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	9		56	<p>En las bases dice: Requisitos: Autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio objeto de la convocatoria.</p> <p>Agradeceremos confirmar que para acreditar la Habilitación, se aceptará una Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales o se aceptará que el postor presente el reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC donde se visualiza las concesiones para brindar el servicio de comunicaciones personales que permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles.</p>	Se confirma la consulta, debido a que los equipos en alquiler o venta se refiere a los servicios de telefonía móvil	ACAPACIDAD LEGAL "y/o reporte de concesiones del servicio público de telefonía móvil y/o comunicaciones personales (PCS) publicado en la página web del MTC donde se visualiza las concesiones para brindar el servicio de comunicaciones personales que permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles".	
106	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	14	A	59	<p>En las bases dice: Se consideran servicios similares a los siguientes: arrendamiento y/o alquiler de equipos móviles y/o servicios de telefonía móvil en general, y/o servicios de interconexión telefónica de radio troncalizado digital y/o servicio de plan de telefonía y datos y/o equipos en alquiler o venta y/o servicios de plan de telefonía y datos y/o servicio de plan de datos.</p> <p>Agradeceremos precisar en el apartado ¿equipos en alquiler o venta?, que se refiere a Servicios de telefonía móvil que incluyen equipos en alquiler o venta, esto con el fin de tener claro este punto.</p>	Se confirmará una Resolución Ministerial donde se otorgue a la empresa la concesión para prestar el Servicio Público de Comunicaciones Personales como acreditación de acuerdo a lo indicado en los requisitos de calificación denominado: "A - CAPACIDAD LEGAL", de los términos de referencias del capítulo III de las bases donde señala: "documentación que autoriza la prestación del servicio por parte del MTC..." Asimismo, se precisará en las bases integradas del proceso la acreditación mediante un reporte de Concesiones del Servicio Público de Telefonía Móvil y/o Comunicaciones Personales (PCS) publicado en la página web del MTC donde se visualiza las concesiones para brindar el servicio de comunicaciones personales que permite brindar servicios de telecomunicaciones móviles		
107	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General	14	C	59	<p>El artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metodológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. En este caso la presente contratación se regula por normas dentro del sector, en la cual se establece el empleo de verificación biométrica para la contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones. A continuación, detallamos las normas: - Numerales 3.2 y 3.4 del Anexo 5 Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTE: Norma que regula las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. - Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo. Se crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana. - Artículos 37, 38 y 39 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338 aprobado por Decreto Supremo N°007-2019-IN.</p>	Se confirma que la Entidad dentro de la etapa contractual se sujetará al cumplimiento de la verificación biométrica que incluye la verificación como, a la suscripción de los documentos exigidos regulatoriamente para la activación del servicio, de las solicitudes de portabilidad, entre otros.		
108	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General							

**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
109	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	General				<p>El artículo 29.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF establece que el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrologías y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio.</p> <p>En este caso la presente contratación se regula por normas dentro del sector, en la cual se establece el empleo de verificación biométrica para la contratación de servicios públicos móviles de telecomunicaciones. A continuación, detallamos las normas:</p> <p>- Artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 136-2012-CD-OSIPTEL, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 0172-2022-CD/OSIPTEL; Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones</p> <p>- Artículos 7 y 18, Numerales 2.7, 3.1, 3.2 y 3.3 y . del Anexo N° 05 de la Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL; Norma que regula las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones</p>	Se confirma que, de conformidad con lo dispuesto en las normas regulatorias del servicio público móvil de telecomunicaciones, en la etapa de ejecución contractual, la Entidad se sujeta al cumplimiento de la verificación biométrica que incluye la verificación así como a la suscripción de los documentos exigidos regulatoriamente para la activación del servicio, así como las solicitudes de portabilidad, entre otros.		
110	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	<p>En las bases se indica: ". Soportar sistemas operativos: Android, iOS."</p> <p>Consulta: A fin de poder verificar correctamente las compatibilidades, sírvase indicar las versiones de sistemas operativos Android e iOS que utilizará y/o con los que contará la Entidad.</p>	Se indica que el requerimiento menciona que la consola de administración para móviles debe soportar sistemas operativos con Android y IOS. En ese sentido, se precisa que las versiones de las mismas serán las ofertadas por el postor, considerando que estas puedan ser soportadas por la plataforma de gestión de móviles de acuerdo a lo solicitado en el requerimiento.		
111	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	<p>En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:"</p> <p>Consulta: Con el fin de brindarle mayor seguridad a los dispositivos móviles, sírvase confirmar que la solución deberá tener integrado en la misma plataforma el Anivirus, Antimalware y detecciones de amenazas, sin costo adicional para la Entidad.</p>	Se precisa que de acuerdo a lo indicado en el requerimiento se solicita que la solución de la consola de administración para móviles cuente con un motor de antivirus propio, basado en inteligencia artificial multicapa, proactivo con tecnología de análisis de comportamiento de día cero, que permita identificar de manera eficiente cualquier aplicación maliciosa, malware, spyware, ransomware o amenaza existente que asegure el uso óptimo de los recursos. De lo mencionado, esta funcionalidad forma parte del requerimiento lo cual no debe generar un costo adicional para la Entidad.	<p>...funcionalidades de administración y seguridad (Movile Device Management – MDM). La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:</p> <p>• Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de integrar un Doble Factor de Autenticación con el fin de brindar mayor seguridad a la administración de la solución, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.</p> <p>...funcionalidades de administración y seguridad (Movile Device Management – MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:</p> <p>• Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de crear usuarios con distintos roles de gestión para un eficiente manejo de la consola, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.</p>	
112	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	<p>En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:"</p> <p>Consulta: Sírvase confirmar si la consola de la solución deberá contar con capacidad de integrar un Doble Factor de Autenticación con el fin de brindar mayor seguridad a la administración de la solución.</p>	Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la solución pueda contar con la capacidad de integrar un Doble Factor de Autenticación con el fin de brindar mayor seguridad a la administración de la solución, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.		
113	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	<p>En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:"</p> <p>Consulta: Sírvase confirmar que la solución deberá tener la capacidad de crear usuarios con distintos roles de gestión para un eficiente manejo de la consola.</p>	Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la solución pueda contar con la capacidad de crear usuarios con distintos roles de gestión para un eficiente manejo de la consola, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.		
114	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	<p>En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:"</p> <p>Consulta: Sírvase confirmar que la solución deberá contar con Control de Aplicaciones incluida, lo cual permitirá tener una solución integral con cumplimiento de prevención de pérdida de información.</p>	Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la solución pueda contar con control de aplicaciones incluida, lo cual permitirá tener una solución integral con cumplimiento de prevención de pérdida de información, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.		




**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONVOCATORIA DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Preisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
115	201068897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:" Consulta: Srvase confirmar que, para brindar mayor seguridad a los dispositivos móviles, la solución deberá contar con capacidades de bloqueo de SIM card y envío de alerta, de tal forma que se evite la manipulación y vulneración de la seguridad en los equipos móviles.		Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la solución pueda contar con capacidades de bloqueo de SIM card y envío de alerta, de tal forma que se evite la manipulación y vulneración de la seguridad en los equipos móviles, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	1. ... funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management – MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá contar con capacidades de bloqueo de SIM card y envío de alerta, de tal forma que se evite la manipulación y vulneración de la seguridad en los equipos móviles sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.
116	201068897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:" Consulta: Srvase confirmar que, además de los reportes solicitados, la solución deberá contar con capacidad de personalizar los reportes, por ejemplo consumo de datos, estadística del dispositivo, detalles de llamadas y mensajes, detalles de localización, etc. En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:"		Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la solución pueda contar con capacidad de personalizar los reportes, por ejemplo consumo de datos, estadística del dispositivo, detalles de llamadas y mensajes, detalles de localización, etc., sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	1. ... funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management – MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de aplicar políticas de seguridad a nivel de hardware (Botones de apagado y/o encendido, controles de volumen, GPS, cámara), de acuerdo a los distintos tipos de configuraciones elegidos por parte de la entidad, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.
117	201068897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:" Consulta: Srvase confirmar que, para aumentar los niveles de seguridad en los equipos, la solución deberá aplicar políticas de seguridad a nivel de hardware (Botones de apagado y/o encendido, controles de volumen, GPS, cámara), de acuerdo a los distintos tipos de configuraciones elegidos por parte de la entidad.		Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la solución pueda contar con la capacidad de aplicar políticas de seguridad a nivel de hardware (Botones de apagado y/o encendido, controles de volumen, GPS, cámara), de acuerdo a los distintos tipos de configuraciones elegidos por parte de la entidad, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	1. ... funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management – MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de aplicar políticas de seguridad a nivel de hardware (Botones de apagado y/o encendido, controles de volumen, GPS, cámara), de acuerdo a los distintos tipos de configuraciones elegidos por parte de la entidad, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.
118	201068897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	En las bases se indica: "La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como:" Consulta: Srvase confirmar si, como parte de la gestión, la solución deberá contar con la capacidad de enviar mensajes, archivos, videos, notificaciones a un usuario específico, a un grupo de usuarios, o de forma global.		Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la solución pueda contar con la capacidad de enviar mensajes, archivos, videos, notificaciones a un usuario específico, a un grupo de usuarios, o de forma global, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	1. ... funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management – MDM): La consola de administración deberá gestionar las aplicaciones para los dispositivos móviles, considerando funcionalidades como: Opcionalmente, la solución podrá contar con la capacidad de enviar mensajes, archivos, videos, notificaciones a un usuario específico, a un grupo de usuarios, o de forma global, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.
119	201068897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	En las bases se indica: "La empresa proveedor del servicio móvil proporcionará una herramienta o también se aceptará que se puede brindar una o más herramientas, que permita por lo menos las siguientes funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management - MDM):" Consulta: Srvase confirmar que el postor deberá presentar documento que acredite la representación del fabricante (comercialización y soporte local).		Se acepta parcialmente. El postor como parte de la presentación de su oferta opcionalmente, podrá presentar un documento tipo constancia, certificado o carta de representación del fabricante que acredite que es una empresa autorizada para la comercialización y soporte local del producto ofertado.	5.4 Requisitos del Proveedor y/o personal: Opcionalmente, el postor podrá presentar para la evaluación técnica en la presentación de la oferta un documento tipo constancia, certificado o carta de representación del fabricante que acredite que es una empresa autorizada para la comercialización y soporte local del producto ofertado.
120	201068897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	En las bases se indica: "La empresa proveedor del servicio móvil proporcionará una herramienta o también se aceptará que se puede brindar una o más herramientas, que permita por lo menos las siguientes funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management - MDM):" Consulta: Srvase confirmar que el postor deberá contar con personal certificado en la solución ofertada.		Se acepta parcialmente. El postor opcionalmente podrá contar con personal certificado en la solución ofertada.	5.4 Requisitos del Proveedor y/o personal: Opcionalmente el contratista podrá contar con personal certificado en la solución ofertada para el MDM (Consola de administración de móviles).





**MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL CONCURSO PUBLICO N° 003-2023-SUNAFIL-1
CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SUNAFIL"**

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas
121	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	3.1	5.1.L	46	<p>En las bases se indica: "La empresa proveedor del servicio móvil proporcionará una herramienta o también se aceptará que se puede brindar una o más herramientas, que permita por lo menos las siguientes funcionalidades de administración y seguridad (Mobile Device Management - MDM):"</p> <p>Consulta: Sirvase confirmar que el postor deberá contar con personal que participe en la implementación de la solución y que cuente con certificaciones ISO 27000, 27001, ITIL, Protección de Datos o similares.</p> <p>Las bases indican: Los equipos serán nuevos con una antigüedad no mayor a doce meses (12) de comercializados por el operador, contados a la fecha de prestación de la propuesta, y tendrán una garantía mínima de doce (12) meses para los equipos... Sirvase confirmar que para una garantía de equipos superior a los 12 meses solicitados, 24 meses de garantía serán considerado con una mayor puntuación en la evaluación de la oferta.</p>		Se acepta parcialmente. El postor opcionalmente podrá contar con personal que participe en la implementación de la solución y que cuente con certificaciones ISO 27000, 27001, ITIL, Protección de Datos o similares.	5.4 Requisitos del Proveedor y/o personal: Opcionalmente el contratista podrá contar con personal que participe en la implementación de la solución y que cuente con certificaciones ISO 27000, 27001, ITIL, Protección de Datos o similares.
122	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	5	a	48	<p>tabla Nro 4. Característica de los equipos Móviles por gama, para los equipos de gama B Y C</p> <p>Sirvase confirmar que los equipos que permitan la opción de doble SIM serán considerados con mayor puntaje en la evaluación de ofertas, al permitir que los usuarios puedan mantener su línea personal y la laboral en el mismo equipo.</p>		No se acepta. Se precisa que según los Terminos de Referencia los equipos deberán tener una garantía mínima de doce (12) meses; sin embargo, se aceptará cualquier mejora sin generar costo para la entidad	
123	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	5		53	<p>Tabla Nro 4 Características de los equipos por gama.</p> <p>Sirvase confirmar que los equipos de gama C para el apartado de pantalla, deban contar con el grado de protección Ipx4 como mínimo.</p>		No se acepta la consulta, debido a que la entidad solo contará con una línea institucional asignada a los diferente colaboradores de la entidad.	TABLA N° 4 – Características de los dispositivos móviles por GAMA GAMA C: PANTALLA: Opcionalmente la pantalla del equipo móvil puede contar con el grado de protección Ipx4
124	20106897914	ENTEL PERU S.A.	Consulta	Específico	5		53	<p>Tabla Nro 4 Características de los equipos por gama.</p> <p>Sirvase confirmar que los equipos de gama C para el apartado de pantalla, deban contar con el grado de protección Ipx4 como mínimo.</p>		Se confirma parcialmente. Se aceptará como opcional que la pantalla del equipo móvil de la GAMA C pueda contar con el grado de protección Ipx4, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.	

Mr

[Handwritten signature]